

REF: Aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de la Empresa Concesionaria de Distribución, Chilectra S. A.

SANTIAGO, 7 de abril de 2006

RESOLUCION EXENTA N° 198

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
 - b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la N° 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
 - c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 704 del 28 de octubre de 2005;
 - d) Las observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Energía, CNE, a través de carta CNE N° 0368 del 21 de marzo de 2006, a la propuesta de Bases de Licitación presentadas por la Empresa Concesionaria de Distribución, Chilectra S. A, mediante carta GRyGE-016/10 de fecha 17 de enero de 2006;
 - e) La versión de Bases de Licitación presentadas a la CNE para su aprobación mediante carta GR y GE 2006/32 del 27 de marzo de 2006, por parte de la ya referida Empresa; y
 - f) La nueva versión de Bases de Licitación presentadas a la CNE para su aprobación mediante carta GR y GE 2006/36 del 7 de abril de 2006, por parte de la ya referida Empresa, con la incorporación de las observaciones realizadas por este Órgano Regulador.

- CONSIDERANDO:**
- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 79-2 de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 1/82 del Ministerio de Minería, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de la empresa concesionarias de servicio público de distribución; y
 - b) Que habiendo analizado las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa elaboró, considerando los principios generales enunciados por la Ley N° 20.018 y los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía aprobados a través de Resolución Exenta CNE N° 704 de octubre de 2005, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio que incluye las observaciones realizadas por la CNE.

RESUELVO:

Artículo único: Apruébanse las Bases de Licitación de Suministros de la Empresa Concesionaria de Distribución, Chilectra S.A, cuyo texto definitivo es el siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA 2006-1

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL
SUMINISTRO ELÉCTRICO
DE LAS EMPRESAS**

CHILECTRA S.A.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA

LUZ ANDES LIMITADA

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO

LIMITADA

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	6
1.1.	Antecedentes Generales	6
1.2.	De las Empresas Licitantes.....	6
2.	OTROS ANTECEDENTES	7
3.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	7
4.	ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION	9
5.	DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	9
5.1.	Del Suministro Eléctrico	9
5.2.	De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra.....	10
5.3.	De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar	10
5.3.1.	PRODUCTO BLOQUE DE SUMINISTRO BASE	10
5.3.2.	PRODUCTO BLOQUE DE SUMINISTRO VARIABLE O DE CRECIMIENTO.....	11
5.3.3.	DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
5.4.	Fórmulas de Indexación.....	12
5.5.	De los Contratos.....	12
5.6.	Del Régimen de Remuneración de el o los Adjudicatarios del Proceso.....	12
5.6.1.	PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA.....	12
5.6.2.	PRECIO DE LA POTENCIA	13
5.6.3.	ENERGÍA ACTIVA	13
5.6.4.	POTENCIA	13
5.6.5.	ENERGÍA REACTIVA	14
5.6.6.	ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA.	14
o	Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley	14
o	Por aplicación último inciso artículo 79 quater de la Ley.....	14
5.6.7.	CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	15
5.6.8.	SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO.....	15
5.6.9.	OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO	15
6.	ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN	16
6.1.	Del Domicilio del Proceso.....	16
6.2.	Del Responsable del Proceso.....	16
6.3.	De la Difusión de la Licitación.....	16
6.3.1.	DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES.....	16
6.3.2.	DEL LLAMADO A LICITACIÓN.....	16
6.3.3.	DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.....	16

6.4.	De los Interesados	17
6.5.	De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes.....	17
6.6.	De la Presentación de las Propuestas.....	17
7.	DE LOS OFERENTES O PROPONENTES	18
7.1.	De las condiciones y requisitos para ser Oferente	18
7.2.	De los consorcios o asociaciones	19
7.3.	De las garantías a presentar por los Proponentes	19
7.4.	Cláusulas Penales	20
8.	DE LA PROPUESTA	20
8.1.	Aspectos Generales	20
8.1.1.	DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA.....	20
8.1.2.	DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA	20
8.1.3.	DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA.....	20
8.1.4.	DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA	21
8.2.	De la Oferta Administrativa	21
8.3.	De la Oferta Económica	21
9.	DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.....	21
9.1.	Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información	21
9.2.	Protocolo de entrega de Propuestas	22
10.	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	22
10.1.	Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas.....	22
10.2.	De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta	23
10.2.1.	DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS	23
10.2.2.	PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO.....	23
11.	DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	23
12.	DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA	24
12.1.	Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios	24
12.2.	Adquisiciones	25
12.3.	Servidumbres.....	25
12.4.	Aspectos Medioambientales	25
12.5.	Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros.....	25
12.6.	Seguros de Catástrofe	25
12.7.	Patentes, permisos y otros.....	26
12.8.	Identificación de Interferencia.....	26

ANEXOS.....	27
Anexo N°1: RESOLUCIÓN EXENTA N°198.....	28
Anexo N°2: CALENDARIO DEL PROCESO	29
Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA	30
Anexo N°4: SUMINISTRO LICITADO.....	31
Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS LICITADOS	34
Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS	40
Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN	41
A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía.....	41
B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia	42
C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación.....	42
D. Aplicación de las fórmulas de indexación	44
Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO.....	45
Anexo N°9: FORMULARIOS.....	77
FORMULARIO N°1.....	78
FORMULARIO N°2.....	79
FORMULARIO N°3.....	80
FORMULARIO N°4.....	81
FORMULARIO N°5.....	82
FORMULARIO N°6.....	83
FORMULARIO N°7.....	84
Anexo N°10: DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS	85
1. Boletas de Garantías	85
2. Auditoría.....	86
3. Características de las Boletas de Garantía	87
Anexo N°11: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA	88
1. Forma de la Oferta Administrativa	88
2. Contenido de la Oferta Administrativa	88
Anexo N°12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA	94
1. Forma de la Oferta Económica	94
2. Contenido de la Oferta Económica.....	94
Anexo N°13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMINISTRATIVAS	96
1. Apertura	96
2. Evaluación	96
2.1. Aspectos Administrativos	97
2.2. Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente	97

Anexo N°14: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS	100
1. De las Ofertas Económicas.....	100
2. De la evaluación.....	100
Anexo N°15: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	101
Metodología de evaluación.....	101
Ofertas Separables:.....	101
Definiciones:.....	102
Procedimiento de Evaluación	103
Procedimiento de Ajuste por Consulta	105
Procedimiento de Subasta de Energía.....	105
Ejemplo ilustrativo del Procedimiento de Evaluación y Adjudicación.....	106

1. PRESENTACIÓN

1.1. Antecedentes Generales

Las presentes bases de licitación se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley Nº 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL Nº1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta Nº704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta Nº759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Las presentes bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº198 de fecha 7 de abril de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, la que se encuentra inserta en el Anexo Nº1 de estas Bases.

Forman parte de estas Bases, los siguientes documentos:

- 1) Los Anexos
- 2) Modelo de Contrato.
- 3) Circulares emitidas por Distribuidoras durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos anteriores.

1.2. De las Empresas Licitantes

CHILECTRA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA, LUZ ANDES LIMITADA y EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA, en adelante Distribuidoras, licitan en forma conjunta sus requerimientos individuales de electricidad para el suministro de sus clientes regulados.

CHILECTRA S.A. (Chilectra) es la principal empresa de distribución de energía eléctrica en Chile. Más de un millón trescientos mil clientes ubicados en la región metropolitana, avalan la solidez, seriedad y compromiso de una empresa moderna que se proyecta al siglo XXI, siendo reconocida y valorada por clientes, trabajadores, accionistas y por la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TILTIL (Til Til) suministra dos localidades del centro del país como son Til-Til y Llay-Llay. Con aproximadamente 3300 clientes y ventas de energía de aproximadamente 11 GWh, Til-Til es una empresa cercana y comprometida con sus clientes cuyos objetivos principales se traducen en superar las expectativas de la comunidad en cuanto a calidad y seguridad del servicio para ayudar así al mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes.

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA (Colina) entrega suministro a la comuna de Colina y nace como tal el 16 de enero de 1996. Sus dueños son *CHILECTRA S.A.* en un 99.99% y *LUZ ANDES LIMITADA* con el 0.01% restante. Actualmente *EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA* atiende a 18.323 clientes de los cuales un 99% son de tipo residencial repartidos en un área cercana a los 59,79 Km².

EMPRESA LUZ ANDES LIMITADA (Luz Andes) tiene como principales clientes a los centros invernales de Valle Nevado, Farellones, El Colorado y La Parva y al igual que las anteriores concesionarias, se preocupa de mantener los más altos estándares en todas sus actividades con el fin de proporcionar bienestar a toda la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA (EEPA), es una empresa concesionaria de servicio público de distribución de electricidad localizada en Chile, en la Región Metropolitana, que abastece a la comuna de Puente Alto. Su capital social es 100% chileno, perteneciente a una sociedad de responsabilidad limitada, fundada en la década de 1920 por don Federico Bachler Dickman, lo que significa más de 80 años de experiencia sirviendo ininterrumpidamente a una de las comunas más populosas del país.

Los requerimientos de energía y potencia de Til Til, Colina y Luz Andes, están incorporados en la energía y potencia licitadas de Chilectra.

2. OTROS ANTECEDENTES

Junto con las Bases se hace entrega a los interesados, en versión digital y a modo de referencia, de la siguiente información:

1. Informe Anual Definitivo de Peajes del año 2004, Elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC.
2. Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°283 publicado en el Diario Oficial el día 30 de diciembre de 2005.
3. Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión Nacional de Energía de Octubre de 2005.
4. Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Adjudicatario: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases a quien la o las empresas distribuidoras adjudican el Proceso.

Anexos: Todos y cada uno de los Anexos identificados en las presentes Bases.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

Asociación o Consorcio: Interesado, licitante, Oferente o Adjudicatario constituido por más de una persona jurídica.

Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación, elaboradas por Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas, como asimismo, las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que se originen durante el Proceso.

Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°10 de las Bases.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga.

Circulares: Circulares emitidas durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos de la licitación.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contrato de Suministro: son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el Anexo N°8.

Data Room: Proceso a través del cual Distribuidoras deberá disponer y entregar toda la información a su juicio necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.

Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche, incluidos los días festivos.

Distribuidoras: las empresas señaladas en el punto 1.2 de estas Bases.

DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL N° 1/82 o simplemente DFL1.

DP: Dirección de Peajes del CDEC SIC.

Empresa Distribuidora o Distribuidora: Empresa concesionaria de servicio público de distribución.

Interesado: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que adquiere las Bases de Licitación. Tratándose de un consorcio o asociación, bastará que uno solo de sus integrantes adquiera las Bases.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Licitante: las empresas integrantes de Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que participa en el Proceso de Licitación, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Precios de Compra: corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra de acuerdo a lo indicado en 5.2.

Precios de Oferta: corresponde al precio ofertado por los Proponentes en el Punto de Oferta.

Proceso o Proceso de Licitación: Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases.

Producto o Productos: corresponde a los Bloques de Suministro Base y a los Bloques de Suministro Variable o de Crecimiento que son licitados y que se detallan en el Anexo N°5 de las Bases.

Propuesta: conjunto de documentos proporcionados por el Proponente a efectos de adjudicarse el suministro licitado según se establece en las Bases.

Punto de Suministro o de Compra: barra o nudo del sistema, especificado en las Bases, en el cual Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases, en el cual el/los Proponente/s deberá/n realizar su Oferta, indicando los precios y montos de energía ofertados.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministro o Suministro eléctrico: tiene el significado señalado en el punto 5.1 de este documento.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

4. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION

El calendario del proceso, cuyo detalle se muestra en el Anexo N°2 de este documento, es llevado a cabo y coordinado por Distribuidoras. Todo Interesado y Oferente deberá respetar los plazos establecidos en dicho calendario.

5. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

5.1. *Del Suministro Eléctrico*

Se entenderá por Suministro Eléctrico, en adelante el Suministro, a la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y energía reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados.

5.2. De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra

Se define como Punto Único de Oferta la subestación Polpaico 220 kV. Los Puntos de Suministro se definen en el Anexo N°3.

En consecuencia, cada Oferente efectuará Ofertas en el Punto Único de Oferta, mediante los productos que se definen en estas Bases, para suministrar requerimientos de energía y potencia en todos los Puntos de Suministro o Compra sin excepción posible.

El Precio de Oferta definido para el Punto Único de Oferta será el especificado por cada Proponente en su Oferta. Una vez adjudicada la Oferta, el Precio de Compra de la energía en cada Punto de Suministro, será igual al Precio de Oferta multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes al Punto de Suministro o Compra y al Punto Único de Oferta respectivamente, incluidos en el artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo N°283 publicado el día 30 de diciembre de 2005. Dichos factores de modulación se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia de los contratos de suministro que suscriban las empresas integrantes de Distribuidoras con él o los Adjudicatarios del Proceso.

Para efectos del traspaso de precios de Distribuidoras a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 96 ter de la Ley, el precio en cada Punto de Suministro o Compra corresponderá: al Precio de Oferta en el Punto Único de Oferta multiplicado por la respectiva relación de factores de modulación correspondientes.

5.3. De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar

El Suministro Eléctrico Licitado en el Punto Único de Oferta se detalla en el Anexo N°4 y comprende:

- Requerimientos de potencia máxima en horas de punta y fuera de punta, ambos en MW.
- Cantidad de energía asociada, en MWh, con su correspondiente distribución mensual.
- De manera referencial, los requerimientos de energía reactiva, en MVARh.

Se han definido dos productos denominados Bloque de Suministro Base y Bloque de Suministro Variable o de Crecimiento, respectivamente, los cuales se describen en los numerales siguientes.

En esta Licitación Pública 2006-1, para cubrir el Suministro Eléctrico Licitado, Distribuidoras licitarán los productos cuyos detalles se encuentran en el Anexo N°5.

5.3.1. PRODUCTO BLOQUE DE SUMINISTRO BASE

El Bloque de Suministro Base constituye el compromiso máximo de suministro anual que asume el Proponente en su Oferta.

Los Bloques de Suministro Base se dividen en unidades denominadas sub-bloques, todos ellos de igual magnitud. Las fechas de inicio y término de estos sub-bloques serán las mismas que las del Bloque de Suministro Base del cual forman parte.

Una Oferta para un Producto podrá estar formada por una agrupación de sub-bloques de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para dicho Producto.

Asimismo, cada Proponente deberá señalar en su oferta si dicho conjunto de sub-bloques es separable en términos de la oferta y la forma en la cual dicha separación podría efectuarse.

El Bloque de Suministro Base podrá ser reducido para ajustar la facturación al consumo mensual efectivo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 79-4 del DFL1, si y sólo si se agota la reducción de los Bloques de Suministro Variable o de Crecimiento comprometidos para dicho mes.

El Bloque de Suministro Base tendrá siempre asociado un compromiso de suministro de Potencia, y con independencia del número de sub-bloques que un Proponente agrupe en su Oferta y del volumen de energía resultante de dicha agrupación, éste deberá calcular el compromiso de suministro de Potencia asociado a su Oferta de Bloque de Suministro Base con igual factor de carga al que resulte de utilizar los parámetros de cada Producto indicados en el Anexo N°5.

El Bloque de Suministro Base queda definido mediante los siguientes parámetros:

- Fecha de inicio del suministro
- Fecha de término del suministro
- Energías Anuales Base, en GWh-año
- Potencia Máxima, en MW-año
- Tamaño de los sub-bloques asociados, en GWh-año
- Distribución mensual de la Energía Anual Base, en porcentaje

5.3.2. PRODUCTO BLOQUE DE SUMINISTRO VARIABLE O DE CRECIMIENTO

Consiste en ofertas de Bloques Variables de energía, en el Punto de Oferta, a efectuar por los Proponentes, asociados a las variaciones de demanda de Distribuidoras para el período de suministro. En caso que el Bloque Variable tenga una duración superior a dos años, éste se transformará en Bloque Base, bajo las mismas condiciones de los Bloques Base, a partir del tercer año.

El Bloque de Suministro Variable o de Crecimiento queda definido mediante los siguientes parámetros:

- Fecha de inicio del suministro
- Fecha de término del suministro
- Energías Anuales Variables, en GWh-año
- Potencia Máxima, en MW-año
- Tamaño de los sub-bloques asociados, en GWh-año
- Distribución mensual de la Energía Anual Variable, en porcentaje

5.3.3. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas para los distintos Productos licitados (especificados en el Anexo N°5) deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas. Esto implica que cada una de estas Ofertas será analizada por separado, y el resultado respecto de una no es vinculante respecto de la otra, aunque se trate de un mismo Proponente.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Proponente podrá realizar las Ofertas que estime necesarias para un mismo producto.

Cada Oferente podrá indicar un monto máximo de energía que le podrá ser adjudicada considerando todos los Productos de Suministro Base licitados, monto que podrá ser menor o igual a la suma de energía de las Ofertas para productos de Suministro Base que haya presentado en esta Licitación.

Asimismo, cada Oferente podrá indicar un monto máximo de energía que le podrá ser adjudicada considerando todos los Productos de Suministro Variable o de Crecimiento licitados, monto que podrá ser menor o igual a la suma de energía de las Ofertas para productos de Suministro Variable o de Crecimiento que haya presentado en esta Licitación.

De esta manera, la evaluación y adjudicación de los productos de Suministro Base y de los productos de Suministro Variable o de Crecimiento se realizará en forma completamente independiente entre sí.

La Oferta que efectúe el Proponente sólo será válida si se ofrece por todo el período definido en los respectivos Productos del Anexo N°5.

Todas las Ofertas deberán ser por montos iguales o menores al monto total requerido en el Punto Único de Oferta para cada Producto, debiendo ajustarse a un número entero de sub-bloques.

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre las diferentes empresas que constituyen Distribuidoras, a prorrata de los requerimientos indicados para cada concesionaria en el Punto Único de Oferta, según los porcentajes que se indican en el Anexo N°6 de este documento. Su distribución mensual dentro de cada año será la misma que la indicada en el Anexo N°6.

Cada Proponente deberá presentar sus Propuestas utilizando los formularios señalados en el Anexo N°9 de estas Bases.

5.4. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo N°7 de estas Bases.

5.5. De los Contratos

En el Anexo N°8 de las Bases se presenta el Modelo de Contrato de Compraventa de Potencia y Energía Eléctrica que será suscrito entre cada integrante de Distribuidoras y cada Proponente(s) adjudicado(s). De esta forma todos los Contratos suscritos serán idénticos, salvo en los montos y Puntos de Suministro.

5.6. Del Régimen de Remuneración de el o los Adjudicatarios del Proceso

Los derechos y obligaciones de cada parte: empresa concesionaria de distribución y Adjudicatario, se especifican en el modelo de contrato incluido en el Anexo N°8 de las Bases.

5.6.1. PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA

Para cada Adjudicatario, el precio de la energía activa en los respectivos Puntos de Suministro o Compra será establecido a partir de la Oferta adjudicada de acuerdo a lo señalado en 5.2.

El precio de la energía activa se mantendrá inalterado durante la vigencia del Contrato, a excepción por la aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el mismo.

Para efectos de facturación se utilizará el dólar observado promedio de los últimos 5 días hábiles del mes a facturar.

5.6.2. PRECIO DE LA POTENCIA

El precio de la potencia en el Punto de Oferta será el establecido en el artículo 2 del Decreto N°283/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra señalados en el Anexo N°3 de estas Bases, se utilizarán los factores de modulación y el procedimiento contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo anterior.

Para efectos de facturación se utilizará el dólar observado promedio de los últimos 5 días hábiles del mes a facturar.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

5.6.3. ENERGÍA ACTIVA

La compra de energía activa se efectuará en todo momento en forma no discriminatoria.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria integrante de Distribuidoras determinará la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá según lo establecido en el Contrato, la que en cualquier caso no superará la máxima energía anual adjudicada a dicho Adjudicatario.

Cada Adjudicatario facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, una proporción de la energía efectivamente demandada por cada concesionaria en el correspondiente período de facturación, a prorrata de los Bloques de Suministro Base adjudicados a dicho Adjudicatario.

En todo caso, el total de la energía activa que facturarán el conjunto de suministradores de una misma concesionaria será siempre igual a los valores efectivamente demandados por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el período de facturación respectivo.

5.6.4. POTENCIA

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en el Decreto de Precios de Nudo vigente en el mes que se factura.

Consecuente con lo anterior, para la determinación de la potencia de facturación de Chilectra y de EEPA se utilizará el procedimiento que se detalla a continuación:

1.- En cada mes que contenga horas de punta, se integrarán en dichas horas de punta las demandas totales de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto¹. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.

¹ Como se señaló en el punto 1.2 de estas Bases, las demandas de Til Til, Colina y Luz Andes están incluidas en la demanda de Chilectra.

2.- Las demandas a utilizar para efectos de facturación de la potencia de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto, corresponderán para cada una de ellas a la potencia de sus consumos regulados coincidente con la demanda máxima integrada establecida en el punto anterior.

En cada Punto de Suministro o Compra cada empresa concesionaria integrante de Distribuidoras determinará, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el punto 5.6.3 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados, los montos de potencia activa que cada Adjudicatario facturará.

La potencia a facturar a Chilectra y EEPA se distribuirá por Punto de Suministro a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario por Punto de Suministro, respecto del total de energía activa mensual facturada por el Adjudicatario en dicho mes.

5.6.5. ENERGÍA REACTIVA

Los cargos por consumo de energía reactiva de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras se calcularán por la concesionaria respectiva como si fuese abastecida por un único suministrador y de acuerdo a lo que establezca el Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria determinará, en forma no discriminatoria, los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará a ésta, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario respecto del total de la energía activa facturada a dicha concesionaria por todos sus suministradores.

5.6.6. ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA.

○ Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley

Los montos de energía licitados y adjudicados, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 96 ter de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales.

○ Por aplicación último inciso artículo 79 quater de la Ley

Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por Distribuidoras para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) En primer lugar, se ajustará el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que esta haya adquirido características de Bloque Base.
- b) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
- c) El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los Bloques Variables que sea necesario.
- d) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

Los ajustes aquí mencionados se realizarán tomando en cuenta todos los contratos vigentes de cada concesionaria de distribución, incluidos aquellos firmados con anterioridad a esta licitación.

5.6.7. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a cada concesionaria deberán incluir adicionalmente a la facturación de la potencia, energía activa y energía reactiva, los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si correspondieran, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales.

Los Adjudicatarios transferirán a Distribuidoras, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 71-30 del DFL N°1/82.

5.6.8. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio serán homogéneas, conforme a la normativa vigente (DFL N°1/82, DS 327/97, Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio), y no discriminatorias para los Proponentes. Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

5.6.9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

1. En el Modelo de Contrato señalado en el Anexo N°8 de las Bases se señalan la fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, entre otros, así como los cobros de otros conceptos, los cuales se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del Contrato respectivo.
2. Los Contratos que se suscriban como resultado del Proceso se someterán siempre a la normativa vigente.
3. Las Licitantes podrán ceder el contrato que se suscriba a la empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.
4. Las partes deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las modificaciones al presente contrato, el periodo de comienzo de renegociación, la constitución del arbitraje y los laudos de los árbitros surgidos con ocasión de cualquier conflicto que las partes hayan sometido a éste. Lo anterior a más tardar dentro de los diez días siguientes a cualquiera de los referidos eventos.
5. La empresa matriz de Chilectra S.A., esto es Enersis S.A., se encuentra sujeta a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América.

6. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

6.1. Del Domicilio del Proceso

Para todos los efectos administrativos, el Domicilio del Proceso de Licitación es Santa Rosa 76, piso 8, Santiago.

6.2. Del Responsable del Proceso

Para todos los efectos, el Responsable del Proceso de Licitación es el Señor Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra. La personería del Señor Guillermo Pérez del Río consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría del Señor Patricio Zaldivar Mackenna.

Todas las comunicaciones que surjan dentro del proceso deberán ser dirigidas por escrito al Responsable del Proceso al domicilio especificado en el punto 6.1 y en forma electrónica al correo licitacion@chilectra.cl.

6.3. De la Difusión de la Licitación

6.3.1. DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Los Interesados en participar en la Licitación podrán adquirir las Bases en las oficinas de la Gerencia de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra, ubicadas en Santa Rosa 76, piso 8, Comuna de Santiago.

6.3.2. DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Adicionalmente a la publicación de avisos en diversos medios escritos de carácter nacional e internacional, Distribuidoras llama a participar en la Licitación 2006-1 en los siguientes sitios web:

- i. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
- ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
- iii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
- iv. Development Business de las Naciones Unidas: www.devbusiness.com
- v. Sitios oficial de la Licitación Pública 2006-1: www.licitacion.cl

6.3.3. DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Los nombres de los interesados que adquirieron las Bases y los antecedentes contenidos en las Propuestas recibidas en la Presentación de las Propuestas serán publicados es los siguientes sitios web:

- vi. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
- vii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl

viii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl

ix. Sitios oficial de la Licitación Pública 2006-1: www.licitacion.cl

6.4. De los Interesados

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7.

Dado que Distribuidoras llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, cada interesado deberá entregar al momento de adquirir las Bases antecedentes suficientes para su posterior contacto. Asimismo, Distribuidoras entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas después de la Fecha de Presentación de las Propuestas, en el sitio web señalado en el numeral 6.3.3.

El valor total de las Bases Económicas y Administrativas para presentar Propuestas es de US\$5.000 (cinco mil dólares).

6.5. De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes

A modo referencial, a partir de la Fecha de venta de las Bases indicada en el Anexo N°2, para los interesados se encontrará disponible en el sitio www.licitacion.cl la siguiente información de los respectivos Puntos de Suministro o Compra, por concesionaria integrantes de Distribuidoras, al 31 de diciembre del 2004, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas a clientes sometidos a regulación de precios, con resolución mensual
- Consumo de energía reactiva con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

A modo referencial también se encuentra disponible información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2004 por empresa concesionaria.

6.6. De la Presentación de las Propuestas

La presentación de una Propuesta por parte de un Proponente, constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

Asimismo, se entenderá que:

- Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las

autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.

- Declara y garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.
- Declara y garantiza que dispone de:
 - Central(es) de generación conectada al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales, o
 - un proyecto de generación eléctrica, o
 - un proyecto de interconexión eléctrica,
 -y que de resultar adjudicado en la presente licitación, cualquiera de las tres alternativas anteriores le permitirá efectuar aportes de electricidad en el SIC, iguales o mayores a lo ofertado a Distribuidoras durante el período de licitación señalado en las presentes Bases.
- Acepta que la información contenida en su propuesta será de dominio público en medio electrónico y da derecho a Distribuidoras de que dicha información se publique en los siguientes sitios web:
 1. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
 2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
 3. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
 4. Sitios oficial de la Licitación Pública 2006-1: www.licitacion.cl
- Acepta que Distribuidoras podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus Ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la Oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Distribuidoras

7. DE LOS OFERENTES O PROPONENTES

7.1. De las condiciones y requisitos para ser Oferente

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Asociación y que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por Distribuidoras, aunque no se trate de sociedades anónimas que tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B, otorgada por alguna de las

clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo N°11 de estas Bases, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de Llamado a Licitación o una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2 del Anexo N°13 de estas Bases. En el caso de Consorcios o Asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

7.2. De los consorcios o asociaciones

Podrán participar en el Proceso, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas. Los Consorcios o Asociaciones deberán cumplir, en el caso que el Proceso se les adjudique, con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica.

Los antecedentes que se exigirá a los Consorcios o Asociaciones se detallan en el Anexo N°11 de estas Bases.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociaciones serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las exigencias que se señalan en estas Bases, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

7.3. De las garantías a presentar por los Proponentes

Los Proponentes que realicen Ofertas deberán presentar las Boletas de Garantía que se describen en el Anexo N°10.

Cada Boleta de Garantía deberá ser extendida por una institución bancaria, nacional o extranjera con oficinas o representación en la Región Metropolitana, tomada en favor de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras. Además, deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y con una vigencia acorde a lo especificado en dicho anexo.

Junto con la entrega de las respectivas Boletas de Garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

Las Boletas de Garantía descritas en el Anexo N°10 tienen por objeto resguardar el fiel cumplimiento por parte de los Proponentes y Adjudicatarios de los compromisos adquiridos en el Proceso de Licitación así como en los Contratos de Suministro resultantes del mismo. No obstante lo anterior, dichas garantías en ningún caso eliminan las obligaciones legales de los Adjudicatarios respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios que actualmente contempla la Ley.

La disponibilidad permanente de un adecuado respaldo para el suministro eléctrico comprometido por los Adjudicatarios es un requisito fundamental para el resguardo de los derechos de los clientes sometidos a regulación de precios para quienes está destinado dicho suministro. Por ello, cada Adjudicatario será responsable de mantener, durante toda la vigencia de el(los) contrato(s) que se adjudique, el necesario respaldo físico y/o contractual para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Licitación en base a: (i) centrales de generación de su propiedad que se encuentren en operación a la fecha de la adjudicación, (ii) proyectos de construcción de centrales de generación de su propiedad o (iii) centrales en operación y/o proyectos de construcción de centrales de generación que sin ser de su propiedad están destinadas en forma exclusiva al respaldo de sus compromisos.

Cada Adjudicatario informará y justificará anualmente por escrito a la Comisión Nacional de Energía que dispone del adecuado respaldo anteriormente mencionado para todos aquellos compromisos contractuales que haya adquirido para el suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios.

7.4. Cláusulas Penales

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

8. DE LA PROPUESTA

8.1. Aspectos Generales

La Propuesta consta de una Oferta Administrativa y de una o más Ofertas Económicas, las que deberán ser entregadas en el Domicilio del Proceso de la forma en que se señala en el Anexo N°11 y el Anexo N°12 de las Bases, respectivamente.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas ni tachaduras. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

8.1.1. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de la Propuesta serán de cargo exclusivo del Proponente, no siendo Distribuidoras, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar las Boletas de Garantía.

8.1.2. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

8.1.3. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA

Las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, en los respectivos Puntos de Oferta, deberán efectuarse en forma separada para cada Producto licitado y expresadas en dólares de EE.UU (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en dólares a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

8.1.4. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán tener a lo menos una validez de 200 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en el Anexo N°2 de las Bases.

8.2. De la Oferta Administrativa

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, acreditar la experiencia en el rubro y su solvencia financiera.

La especificación de todos los Documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Administrativa se encuentran en el Anexo N°11 de las Bases.

8.3. De la Oferta Económica

Las Ofertas Económicas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por los antecedentes especificados en el Anexo N°12 de estas Bases.

9. DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

9.1. Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información

Durante el Data Room a realizar de acuerdo al calendario señalado en el Anexo N°2 de las presentes Bases, se pondrá a disposición de todos quienes adquirieron las mismas, los antecedentes que Distribuidoras considere pertinentes para complementar la información entregada a los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas y solicitud de aclaraciones a las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente a Distribuidoras de acuerdo a los plazos señalados en el Anexo N°2 en documento escrito y en medio magnético (archivo word), ambos en sobre cerrado dirigido al Responsable del Proceso, quien verificará el contenido del mismo y en forma electrónica al correo electrónico licitacion@chilectra.cl en documento word. De esta forma, el Proponente recibirá por parte de Distribuidoras un acta de entrega del sobre con las Consultas, firmada por el Responsable del Proceso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Proponentes como las aclaraciones que Distribuidoras realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el punto 6.3.3, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de adquirir las Bases.

Distribuidoras podrá realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a estas Bases hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que Distribuidoras considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por Distribuidoras a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobadas las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, en el mismo plazo.

9.2. Protocolo de entrega de Propuestas

Distribuidoras recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en un lugar por informar en la fecha y hora establecida en el Calendario del Anexo N°2 de las Bases. Una vez entregadas las Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Distribuidoras devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente recibirá una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma.

Cada Proponente, al momento de entregar su Propuesta, firmará en presencia del Notario un Acta de Entrega de Propuesta donde señalará que la misma contiene información fidedigna conforme a lo señalado en estas Bases, y aceptará que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante Distribuidoras, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

Se deja establecido que bajo ninguna circunstancia se recibirán Propuestas fuera del plazo (día y hora) señalado en el Anexo N°2 de estas Bases.

Las Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, cuando corresponda a éstas, deberán ser presentadas en el Domicilio del Proceso en la fecha señalada en el Anexo N°2 de estas Bases, en sobres cerrados y sellados.

Las Ofertas Administrativas y la o las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de apertura para su revisión y evaluación respectivamente.

10. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas

Los criterios para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes: cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales y el valor económico de la o las Ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°13 de las Bases.

En segundo lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Económicas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°14 de las Bases.

La metodología y procedimiento para evaluar las Ofertas Económicas se detalla en el Anexo N°15 de estas Bases.

10.2. De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta

10.2.1. DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

10.2.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de las ofertas de los Proponentes que concurren al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, Distribuidoras declararán desierto el Proceso conforme a los procedimientos descritos en el Anexo N°15, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

En caso que esto ocurra, Distribuidoras informará a la Comisión, la cual procederá, si así correspondiera a comunicar a Distribuidoras el nuevo valor máximo para las Ofertas, conforme señala el artículo 79º-5 de la Ley, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso. En cualquier caso, Distribuidoras podrá convocar a una nueva licitación a más tardar 30 días después de haber declarado desierto el Proceso.

11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala el artículo 96º bis de la Ley.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a las concesionarias integrantes de Distribuidoras, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, habilitará a Distribuidoras para proceder al cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En tal situación, Distribuidoras adjudicará la Licitación al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar.

En este caso, Distribuidoras procederá nuevamente con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente punto. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, Distribuidoras los eliminará inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Boletas de Garantía, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior Distribuidoras no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, ésta procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.2 de estas Bases.

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con las empresas distribuidoras respectivas en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° de la Ley. En caso contrario, Distribuidoras procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

12.1. *Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios*

En caso que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Oferta, la ejecución de dichos proyectos en las condiciones generales señaladas en la Propuesta del Adjudicatario, podrá ser supervisada por Distribuidoras a través de auditorías técnicas que serán contratadas por el Adjudicatario a su costo, las que se describen en Anexo N°10 de estas Bases.

El no cumplimiento con las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o en su defecto que las Auditorías entreguen informes desfavorables, habilitará a Distribuidoras a hacer efectivas las garantías respectivas, y eventualmente al término del Contrato.

12.2. Adquisiciones

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

12.3. Servidumbres

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante las entidades que corresponda.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

12.4. Aspectos Medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, tanto el estudio como la declaración deberán ser preparados por una empresa consultora con experiencia en la evaluación de proyectos ambientales de generación o transmisión eléctrica, de similar envergadura, y que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

12.5. Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros

El o los Adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD\$ 3 millones (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

12.6. Seguros de Catástrofe

Los Adjudicatarios contratarán pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos durante toda la ejecución del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica incluyendo entre otros disturbios populares y actos maliciosos, cuya vigencia deberá extenderse hasta seis meses después de la fecha de entrada en operaciones de la totalidad de las obras. Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el numeral 12.5.

En lo que se refiere a las pólizas de seguro catastrófico, los Adjudicatarios deberán cumplir con lo siguiente:

- 1 Entregar a Distribuidoras dentro del plazo de 120 días siguientes a la adjudicación, las pólizas de seguro catastrófico, con copia al Ministerio y a la Comisión, donde conste su pago al contado.
- 2 Asegurar que los montos de las pólizas y las condiciones para hacerlas efectivas sean acordes al uso común para este tipo de proyectos, y justificar lo anterior en un informe escrito a Distribuidoras, con copia al Ministerio y a la Comisión, al cual se adjuntará la o las pólizas al momento de su entrega.
- 3 Gestionar ante las compañías de seguro los pagos por daños o siniestros, si correspondiere, asegurando que cualquier suma percibida producto de los seguros por catástrofe será destinada en su totalidad a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos, e informando al Ministerio y a la Comisión de cualquier liquidación que las compañías de seguro realicen con cargo a estas pólizas.

El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD\$ 3 millones (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

12.7. Patentes, permisos y otros

El o los Adjudicatarios, por el solo hecho de presentar una Propuesta, asumen completa responsabilidad respecto de la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales incluyendo autorizaciones de carácter ambiental, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan, y garantizan que considerarán debidamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

12.8. Identificación de Interferencia

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor de esto.

ANEXOS

Anexo N°1: RESOLUCIÓN EXENTA N°198

Anexo N°2: CALENDARIO DEL PROCESO

ETAPA	PLAZO
Llamado a Licitación Internacional	18 de abril de 2006
Período de publicidad del Llamado	Desde la fecha de llamado a Licitación Internacional hasta 30 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas: desde el 18 de abril al 30 de septiembre de 2006
Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Una semana posterior al Llamado a Licitación Internacional hasta 60 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00, en horario continuado: desde el 25 de abril al 31 de agosto de 2006
Cierre de Consultas	30 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas: 30 de septiembre de 2006
Data Room del Proceso de Licitación	Una semana posterior al Llamado a Licitación Internacional hasta 60 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00, en horario continuado: desde el 25 de abril al 31 de agosto de 2006
Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio web www.licitacion.cl	15 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, a partir de las 12:00 horas: 15 de octubre de 2006
Nombre del Responsable del Proceso por parte de Distribuidoras	Sr. Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra S.A.
Nombre del encargado de responder las consultas	Sr. Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra S.A.
Fecha de Presentación de las Propuestas	31 de octubre de 2006
Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	31 de octubre de 2006
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	A más tardar 48 horas posterior a la Apertura de las Ofertas Administrativas: 2 de noviembre de 2006
Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas	A más tardar 10 días posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas: 10 de noviembre de 2006
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	A más tardar 48 horas posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas: 12 de noviembre de 2006
Comunicación formal de la Adjudicación por parte de Distribuidoras	A más tardar 15 días posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas: 25 de noviembre de 2006
Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	A más tardar 48 horas posteriores a la adjudicación por parte de las Distribuidoras: 27 de noviembre de 2006
Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (COMISIÓN)	A más tardar 10 días después de efectuada la Comunicación formal de la Adjudicación por parte de las Distribuidoras: 7 de diciembre de 2006
Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Superintendencia)	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° del DFL 1/82.

Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA

Punto de Compra	Empresa Distribuidora
Alto Jahuel 220 [kV]	Chilectra S.A. Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada
Cerro Navia 220 [kV]	Chilectra
Polpaico 220 [kV]	Chilectra
Quillota 220 [kV]	Chilectra

Anexo N°4: SUMINISTRO LICITADO

ENERGÍAS ACTIVAS LICITADAS (valores en MWh)

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ene	24.900	24.900	336.220	336.220	336.220	336.220	336.220	336.220	336.220	336.220	336.220	336.220
Feb	22.200	22.200	310.060	310.060	310.060	310.060	310.060	310.060	310.060	310.060	310.060	310.060
Mar	25.200	25.200	355.810	355.810	355.810	355.810	355.810	355.810	355.810	355.810	355.810	355.810
Abr	25.500	25.500	336.900	336.900	336.900	336.900	336.900	336.900	336.900	336.900	336.900	336.900
May	24.900	24.900	347.770	347.770	347.770	347.770	347.770	347.770	347.770	347.770	347.770	347.770
Jun	26.400	26.400	357.170	357.170	357.170	357.170	357.170	357.170	357.170	357.170	357.170	357.170
Jul	26.100	26.100	368.380	368.380	368.380	368.380	368.380	368.380	368.380	368.380	368.380	368.380
Ago	25.500	25.500	367.700	367.700	367.700	367.700	367.700	367.700	367.700	367.700	367.700	367.700
Sep	24.900	24.900	340.070	340.070	340.070	340.070	340.070	340.070	340.070	340.070	340.070	340.070
Oct	24.600	24.600	355.130	355.130	355.130	355.130	355.130	355.130	355.130	355.130	355.130	355.130
Nov	24.600	24.600	347.430	347.430	347.430	347.430	347.430	347.430	347.430	347.430	347.430	347.430
Dic	25.200	25.200	367.360	367.360	367.360	367.360	367.360	367.360	367.360	367.360	367.360	367.360
Total	300.000	300.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	2.015.706	2.015.706	2.015.706	2.015.706	2.015.706	2.015.706	2.015.706	2.015.706	2.015.706	2.015.706
Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	438.891	438.891	438.891	438.891	438.891	438.891	438.891	438.891	438.891	438.891
Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	2.061	2.061	2.061	2.061	2.061	2.061	2.061	2.061	2.061	2.061
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	1.393.342	1.393.342	1.393.342	1.393.342	1.393.342	1.393.342	1.393.342	1.393.342	1.393.342	1.393.342
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	300.000	300.000	340.000	340.000	340.000	340.000	340.000	340.000	340.000	340.000	340.000	340.000
Totales [MWh]	300.000	300.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

ENERGÍAS REACTIVAS LICITADAS (valores en MVarh)

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ene	6.225	6.225	84.055	84.055	84.055	84.055	84.055	84.055	84.055	84.055	84.055	84.055
Feb	5.550	5.550	77.515	77.515	77.515	77.515	77.515	77.515	77.515	77.515	77.515	77.515
Mar	6.300	6.300	88.953	88.953	88.953	88.953	88.953	88.953	88.953	88.953	88.953	88.953
Abr	6.375	6.375	84.225	84.225	84.225	84.225	84.225	84.225	84.225	84.225	84.225	84.225
May	6.225	6.225	86.943	86.943	86.943	86.943	86.943	86.943	86.943	86.943	86.943	86.943
Jun	6.600	6.600	89.293	89.293	89.293	89.293	89.293	89.293	89.293	89.293	89.293	89.293
Jul	6.525	6.525	92.095	92.095	92.095	92.095	92.095	92.095	92.095	92.095	92.095	92.095
Ago	6.375	6.375	91.925	91.925	91.925	91.925	91.925	91.925	91.925	91.925	91.925	91.925
Sep	6.225	6.225	85.018	85.018	85.018	85.018	85.018	85.018	85.018	85.018	85.018	85.018
Oct	6.150	6.150	88.783	88.783	88.783	88.783	88.783	88.783	88.783	88.783	88.783	88.783
Nov	6.150	6.150	86.858	86.858	86.858	86.858	86.858	86.858	86.858	86.858	86.858	86.858
Dic	6.300	6.300	91.840	91.840	91.840	91.840	91.840	91.840	91.840	91.840	91.840	91.840
Total	75.000	75.000	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	503.927	503.927	503.927	503.927	503.927	503.927	503.927	503.927	503.927	503.927
Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	109.723	109.723	109.723	109.723	109.723	109.723	109.723	109.723	109.723	109.723
Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	348.336	348.336	348.336	348.336	348.336	348.336	348.336	348.336	348.336	348.336
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	75.000	75.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000
Totales [MWh]	75.000	75.000	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500	1.047.500

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS EN HORAS DE PUNTA (valores en MW)

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ene	49	49	698	698	698	698	698	698	698	698	698	698
Feb	51	51	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
Mar	53	53	703	703	703	703	703	703	703	703	703	703
Abr	56	56	706	706	706	706	706	706	706	706	706	706
May	52	52	718	718	718	718	718	718	718	718	718	718
Jun	54	54	725	725	725	725	725	725	725	725	725	725
Jul	56	56	735	735	735	735	735	735	735	735	735	735
Ago	57	57	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738
Sep	58	58	744	744	744	744	744	744	744	744	744	744
Oct	58	58	745	745	745	745	745	745	745	745	745	745
Nov	60	60	747	747	747	747	747	747	747	747	747	747
Dic	61	61	749	749	749	749	749	749	749	749	749	749
Total	61	61	749	749	749	749	749	749	749	749	749	749
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	356	356	356	356	356	356	356	356	356	356
Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	246	246	246	246	246	246	246	246	246	246
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	61	61	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
Totales [MW]	61	61	749	749	749	749	749	749	749	749	749	749

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS HORAS FUERA DE PUNTA (valores en MW)

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ene	37	37	731	731	731	731	731	731	731	731	731	731
Feb	39	39	733	733	733	733	733	733	733	733	733	733
Mar	40	40	734	734	734	734	734	734	734	734	734	734
Abr	43	43	737	737	737	737	737	737	737	737	737	737
May	40	40	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752
Jun	41	41	758	758	758	758	758	758	758	758	758	758
Jul	42	42	768	768	768	768	768	768	768	768	768	768
Ago	43	43	771	771	771	771	771	771	771	771	771	771
Sep	44	44	777	777	777	777	777	777	777	777	777	777
Oct	44	44	779	779	779	779	779	779	779	779	779	779
Nov	45	45	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780
Dic	46	46	781	781	781	781	781	781	781	781	781	781
Total	46	46	781	781	781	781	781	781	781	781	781	781
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	382	382	382	382	382	382	382	382	382	382
Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	46	46	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
Totales [MW]	46	46	781	781	781	781	781	781	781	781	781	781

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS LICITADOS

Producto 1: Bloque de Suministro Base

Energía Producto 1 (MWh)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	24.900	24.900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb	22.200	22.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar	25.200	25.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr	25.500	25.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
May	24.900	24.900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun	26.400	26.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul	26.100	26.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago	25.500	25.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep	24.900	24.900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct	24.600	24.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov	24.600	24.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dic	25.200	25.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	300.000	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	300.000	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales [MWh]	300.000	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tamaño de los sub-bloques asociados: 30 GWh-año.

Potencia Producto 1 (MW)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Feb	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Mar	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Abr	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	May	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Jun	54	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Jul	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Ago	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Sep	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Oct	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Nov	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Dic	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Total	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Totales [MW]	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Potencia HFP Producto 1 (MW)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Feb	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Mar	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Abr	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	May	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Jun	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Jul	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Ago	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sep	44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Oct	44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Nov	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Dic	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Totales [MW]	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Producto 2: Bloque de Suministro Base

Energía Producto 2 (MWh)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	0	0	304,900	304,900	304,900	304,900	304,900	304,900	304,900	304,900	304,900	304,900
Feb	0	0	281,200	281,200	281,200	281,200	281,200	281,200	281,200	281,200	281,200	281,200	281,200
Mar	0	0	322,700	322,700	322,700	322,700	322,700	322,700	322,700	322,700	322,700	322,700	322,700
Abr	0	0	305,500	305,500	305,500	305,500	305,500	305,500	305,500	305,500	305,500	305,500	305,500
May	0	0	315,400	315,400	315,400	315,400	315,400	315,400	315,400	315,400	315,400	315,400	315,400
Jun	0	0	323,900	323,900	323,900	323,900	323,900	323,900	323,900	323,900	323,900	323,900	323,900
Jul	0	0	334,100	334,100	334,100	334,100	334,100	334,100	334,100	334,100	334,100	334,100	334,100
Ago	0	0	333,500	333,500	333,500	333,500	333,500	333,500	333,500	333,500	333,500	333,500	333,500
Sep	0	0	308,400	308,400	308,400	308,400	308,400	308,400	308,400	308,400	308,400	308,400	308,400
Oct	0	0	322,100	322,100	322,100	322,100	322,100	322,100	322,100	322,100	322,100	322,100	322,100
Nov	0	0	315,100	315,100	315,100	315,100	315,100	315,100	315,100	315,100	315,100	315,100	315,100
Dic	0	0	333,200	333,200	333,200	333,200	333,200	333,200	333,200	333,200	333,200	333,200	333,200
Total	0	0	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460	1,832,460
Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	398,992	398,992	398,992	398,992	398,992	398,992	398,992	398,992	398,992	398,992	398,992
Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	1,873	1,873	1,873	1,873	1,873	1,873	1,873	1,873	1,873	1,873	1,873
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675	1,266,675
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000
Totales [MWh]	0	0	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000	3,800,000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 100 GWh-año.

Potencia Producto 2 (MW)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	0	0	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633
	Feb	0	0	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635
	Mar	0	0	637	637	637	637	637	637	637	637	637	637
	Abr	0	0	640	640	640	640	640	640	640	640	640	640
	May	0	0	652	652	652	652	652	652	652	652	652	652
	Jun	0	0	657	657	657	657	657	657	657	657	657	657
	Jul	0	0	666	666	666	666	666	666	666	666	666	666
	Ago	0	0	669	669	669	669	669	669	669	669	669	669
	Sep	0	0	674	674	674	674	674	674	674	674	674	674
	Oct	0	0	676	676	676	676	676	676	676	676	676	676
	Nov	0	0	678	678	678	678	678	678	678	678	678	678
	Dic	0	0	679	679	679	679	679	679	679	679	679	679
	Total	0	0	679	679	679	679	679	679	679	679	679	679
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		0	0	324	324	324	324	324	324	324	324	324	324
Chilectra-Polpaico 220 kV		0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
Chilectra-Quillota 220 kV		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		0	0	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
Totales [MWh]		0	0	679	679	679	679	679	679	679	679	679	679

Potencia HFP Producto 2 (MW)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	0	0	663	663	663	663	663	663	663	663	663	663
	Feb	0	0	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665
	Mar	0	0	666	666	666	666	666	666	666	666	666	666
	Abr	0	0	669	669	669	669	669	669	669	669	669	669
	May	0	0	682	682	682	682	682	682	682	682	682	682
	Jun	0	0	688	688	688	688	688	688	688	688	688	688
	Jul	0	0	697	697	697	697	697	697	697	697	697	697
	Ago	0	0	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
	Sep	0	0	705	705	705	705	705	705	705	705	705	705
	Oct	0	0	706	706	706	706	706	706	706	706	706	706
	Nov	0	0	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708
	Dic	0	0	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709
	Total	0	0	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		0	0	347	347	347	347	347	347	347	347	347	347
Chilectra-Polpaico 220 kV		0	0	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76
Chilectra-Quillota 220 kV		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		0	0	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
Totales [MWh]		0	0	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709

Producto 3: Bloque de Suministro Variable o de Crecimiento

Energía Producto 3 (MWh)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	0	0	31.320	31.320	31.320	31.320	31.320	31.320	31.320	31.320	31.320	31.320
Feb	0	0	28.860	28.860	28.860	28.860	28.860	28.860	28.860	28.860	28.860	28.860	28.860
Mar	0	0	33.110	33.110	33.110	33.110	33.110	33.110	33.110	33.110	33.110	33.110	33.110
Abr	0	0	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400	31.400
May	0	0	32.370	32.370	32.370	32.370	32.370	32.370	32.370	32.370	32.370	32.370	32.370
Jun	0	0	33.270	33.270	33.270	33.270	33.270	33.270	33.270	33.270	33.270	33.270	33.270
Jul	0	0	34.280	34.280	34.280	34.280	34.280	34.280	34.280	34.280	34.280	34.280	34.280
Ago	0	0	34.200	34.200	34.200	34.200	34.200	34.200	34.200	34.200	34.200	34.200	34.200
Sep	0	0	31.670	31.670	31.670	31.670	31.670	31.670	31.670	31.670	31.670	31.670	31.670
Oct	0	0	33.030	33.030	33.030	33.030	33.030	33.030	33.030	33.030	33.030	33.030	33.030
Nov	0	0	32.330	32.330	32.330	32.330	32.330	32.330	32.330	32.330	32.330	32.330	32.330
Dic	0	0	34.160	34.160	34.160	34.160	34.160	34.160	34.160	34.160	34.160	34.160	34.160
Total	0	0	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	183.246	183.246	183.246	183.246	183.246	183.246	183.246	183.246	183.246	183.246	183.246
Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	39.899	39.899	39.899	39.899	39.899	39.899	39.899	39.899	39.899	39.899	39.899
Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	126.667	126.667	126.667	126.667	126.667	126.667	126.667	126.667	126.667	126.667	126.667
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
Totales [MWh]	0	0	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 15 GWh-año.

Potencia Producto 3 (MW)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	0	0	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
	Feb	0	0	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
	Mar	0	0	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
	Abr	0	0	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
	May	0	0	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67
	Jun	0	0	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
	Jul	0	0	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
	Ago	0	0	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
	Sep	0	0	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
	Oct	0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
	Nov	0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
	Dic	0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
	Total	0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
	Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
	Totales [MW]	0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70

Potencia HFP Producto 3 (MW)	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Ene	0	0	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
	Feb	0	0	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
	Mar	0	0	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
	Abr	0	0	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
	May	0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
	Jun	0	0	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
	Jul	0	0	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
	Ago	0	0	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
	Sep	0	0	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
	Oct	0	0	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
	Nov	0	0	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
	Dic	0	0	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
	Total	0	0	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	0	0	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
	Chilectra-Polpaico 220 kV	0	0	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
	Chilectra-Quillota 220 kV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	0	0	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
	Totales [MW]	0	0	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72

Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre Chilectra y EEPA en la misma proporción en que cada una de ellas participa en el correspondiente producto, tanto para la energía como para la potencia.

Respecto de la distribución mensual entre empresas se deberán considerar las siguientes tablas:

Para la energía:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	8,00%	8,30%
Febrero	7,40%	7,40%
Marzo	8,50%	8,40%
Abril	8,00%	8,50%
Mayo	8,30%	8,30%
Junio	8,50%	8,80%
Julio	8,80%	8,70%
Agosto	8,80%	8,50%
Septiembre	8,10%	8,30%
Octubre	8,50%	8,20%
Noviembre	8,30%	8,20%
Diciembre	8,80%	8,40%

Para la potencia:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	94,55%	80,11%
Febrero	94,55%	83,75%
Marzo	94,55%	86,97%
Abril	94,55%	92,44%
Mayo	96,96%	86,13%
Junio	97,70%	88,52%
Julio	98,76%	92,16%
Agosto	99,06%	93,98%
Septiembre	99,82%	94,96%
Octubre	100,00%	95,38%
Noviembre	100,00%	98,18%
Diciembre	100,00%	100,00%

Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + \dots + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

$Index_i$ Valor del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable i toma valores 1 a N , donde N representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

$Index_{io}$ Valor base del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice i . La suma de todos los ponderadores a_i con i de 1 a N , debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0 : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_1i-1: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual que se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_2_{i-1}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o.2: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_3_{i-2}: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_4_{i-2}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_5_{i-3}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6o: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_6_{i-3}: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPIo : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98° bis de la Ley N° 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL N° 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL N° 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 1/82 y sus modificaciones.

Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO

Contrato de Suministro Eléctrico

CONCESIONARIA

Y

ADJUDICATARIO

Índice

<i>Cláusula</i>		<i>Página</i>
1	Objeto del Contrato	4
2	Definición e Interpretación de Términos	5
3	Plazo Contractual y Período de Suministro	5
	3.1 Plazo Contractual	5
	3.2 Fecha de Inicio del Suministro	5
	3.3 Período de Suministro	5
4	Compromiso de Energía Activa	5
5	Facturación de la Potencia	7
	5.1 Definiciones	7
	5.2 Demanda Máxima Registrada	8
	5.3 Facturación de Potencia por Punto de Suministro	8
6	Puntos de Entrega y Medición del Suministro Eléctrico	8
	6.1 Puntos de Suministro o de Compra	8
	6.2 Lecturas de Medidores y Envío de Información para Facturación	9
7	Precio del Suministro	10
8	Cargos por Energía Reactiva	10
9	Facturación y Pago del Suministro	11
	9.1 Detalle de la Facturación Mensual	11
	9.2 Emisión y pago de facturas	12
	9.3 Sumas controvertidas	13
	9.4 Pago de intereses por pago fuera de plazo	13
10	Impuestos	13
11	Aportes Financieros Reembolsables	13
12	Cargos por retiro del Sistema de Transmisión Troncal del SIC	13

13	Calidad del Servicio	14
14	Fuerza Mayor	14
15	Resolución de controversias	14
16	Cesión del Contrato	15
17	Garantías y Obligaciones	16
	17.1 Boletas de Garantías	16
	17.2 Auditoría	18
	17.3 Características de las Boletas de Garantía	19
18	Terminación Anticipada	20
	18.1 General	20
	18.2 Eventos de Terminación	20
19	Declaraciones	21
20	Responsabilidad	21
21	Domicilio y Personerías	22
	Anexo 1 – Definición e Interpretación de Términos	23
	Anexo 2 – Compromiso de Energía Activa y Potencia Máxima.	24
	Anexo 3 – Precios de la Energía Activa y de la Potencia.	25
	Anexo 4 – Fórmulas de Indexación	26
	A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía	26
	B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia	28
	C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación	28
	D. Aplicación de las fórmulas de indexación	30

El presente Contrato de Suministro Eléctrico

Se suscribe con fecha ____ de ____ de 2006 entre las siguientes partes:

1 Empresa Concesionaria de Distribución (en adelante "CONCESIONARIA")

domiciliada en Santa Rosa 76, Piso 8, Santiago de Chile;

Y

2 Adjudicatario (en adelante "ADJUDICATARIO")

domiciliada en _____

Considerandos

CONCESIONARIA está representada por su Gerente General, don _____, ambos con domicilio en _____.

ADJUDICATARIO está representada por su Gerente General, don _____, ambos con domicilio en _____.

1 Objeto del Contrato

Las partes acuerdan lo siguiente:

En virtud del Contrato, **ADJUDICATARIO** venderá a **CONCESIONARIA**, quien adquirirá de **ADJUDICATARIO**, potencia de punta y energía activa conforme a los términos y condiciones que se establecen en este instrumento. El suministro de **ADJUDICATARIO** en virtud del Contrato será exclusivamente para los clientes sometidos a regulación de precios de **CONCESIONARIA**, de acuerdo a la definición de este término contenido en el DFL N°1 de 1982 y cualesquiera de sus modificaciones y sustituciones posteriores, de acuerdo también a las regulaciones establecidas en la Resolución N°704 de la Comisión Nacional de Energía, y de acuerdo a los principios contenidos en las Bases de Licitación Pública 2006-1 que guiaron el proceso que dio origen al presente contrato.

2 Definición e Interpretación de Términos

- (a) Los términos utilizados en este Contrato tendrán el significado que se indica en el Anexo 1.
- (b) El Anexo 1 forma parte integrante de este Contrato y se aplicará para la interpretación del mismo.

3 Plazo Contractual y Período de Suministro

3.1 Plazo Contractual

Este Contrato empezará a regir desde la fecha de suscripción por las partes hasta el fin del Período de Suministro, a menos que se le pusiere término anticipado conforme a lo dispuesto en la cláusula [18](#).

3.2 Fecha de Inicio del Suministro

La fecha de inicio del suministro (**Fecha de Inicio del Suministro**) será el **<fecha de inicio Oferta Adjudicada>**.

3.3 Período de Suministro

El Período de Suministro (**Período de Suministro**) del presente Contrato será de **<duración Oferta Adjudicada >** años. Durante el Período de Suministro **ADJUDICATARIO** tiene la obligación de vender y entregar a **CONCESIONARIA**, como asimismo **CONCESIONARIA** tiene la obligación de comprar y recibir de **ADJUDICATARIO**, energía activa y potencia de punta en los términos y condiciones de este Contrato.

4 Compromiso de Energía Activa

- (a) El Compromiso de Energía Activa corresponde al suministro Adjudicado en la Licitación Pública 2006-1, según lo especificado en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley N° 20.018 que modificó el DFL N°1/82.

- (b) El Compromiso de Energía Activa para el Período de Suministro está descrito en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de este Contrato.
- (c) **ADJUDICATARIO** se compromete a vender y entregar a **CONCESIONARIA** una cantidad de energía que resultará de la aplicación de las condiciones de este Contrato, en particular de las letras d) a g) siguientes, la que en cualquier caso no podrá superar el Compromiso de Energía Activa para el Período de Suministro del Contrato.
- (d) La energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de **CONCESIONARIA** no podrá exceder al total efectivamente consumido por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo **79°-4** del DFL N°1 de 1982.
- (e) **CONCESIONARIA** descontará de acuerdo procedimiento que se señala en la letra siguiente, la energía asociada a Clientes Potencialmente Libres (clientes actuales de **CONCESIONARIA** con derecho a optar a ser cliente no sujeto a regulación de precios en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del DFL N°1/82 y sus modificaciones posteriores) que decidan no seguir con su condición de clientes regulados, a partir del mes en que se produzca el cambio de situación.
- (f) La energía facturada por **ADJUDICATARIO** a **CONCESIONARIA** se determinará de la siguiente forma:
- (1) **CONCESIONARIA** determinará la energía consumida por sus clientes sujetos a regulación de precios en el mes a facturar, descontados aquellos consumos a que se refiere la letra (e) de esta cláusula y la energía comprometida con suministradores contratados con anterioridad a la ley 20.018 de acuerdo a las cláusulas señaladas en dichos contratos.
 - (2) Luego de hechos los descuentos anteriores, **la CONCESIONARIA** determinará la energía contratada para dicho mes considerando para ello todos los contratos de suministro para clientes regulados vigentes en ese momento.
 - (3) Para efectuar el ajuste entre los montos de energía determinados en los puntos 1 y 2 anteriores, **CONCESIONARIA** reducirá los compromisos de energía

de sus suministradores de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) En primer lugar, se ajustará el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
 - b) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
 - c) El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los Bloques Variables que sea necesario.
 - d) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.
- (4) Si en las reducciones efectuadas en las letras (a), (b) y/o (c) del punto (3) anterior implican reducir bloques de más de un suministrador, éstas se harán a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Variable o de Crecimiento comprometido para dicho mes.
- (5) Efectuado el ajuste entre lo efectivamente consumido por los clientes sometidos a regulación de precios y la energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de CONCESIONARIA, el monto determinado para ADJUDICATARIO será distribuido entre los Puntos de Suministro señalados en la cláusula 6.1 a prorrata de las energías físicas inyectadas por cada uno de ellos respecto del total de energía física para dicho mes.

5 Facturación de la Potencia

5.1 Definiciones

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en el Decreto de Precios de Nudo vigente en el

mes que se factura. Las partes acuerdan que la modalidad de la facturación de la potencia corresponderá a la de Demanda Máxima Leída.

5.2 Demanda Máxima Registrada

El procedimiento para determinar la potencia de facturación y la aplicación del decreto de precios de nudos, será el siguiente:

- (a) En cada mes que contenga horas de punta, se integrarán en dichas horas de punta las demandas totales de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.
- (b) Las demandas máximas registradas a utilizar para efectos de facturación de la potencia de CONCESIONARIA corresponderá a la potencia de sus consumos regulados coincidente con la demanda máxima integrada establecida en el punto anterior.

5.3 Facturación de Potencia por Punto de Suministro

La potencia a facturar se distribuirá por Punto de Suministro a prorrata de la energía activa mensual facturada por **ADJUDICATARIO** por Punto de Suministro, respecto del total de energía activa mensual facturada por **ADJUDICATARIO** en dicho mes.

6 Puntos de Entrega y Medición del Suministro Eléctrico

6.1 Puntos de Suministro o de Compra

- (a) La potencia y la energía activa serán entregadas y facturadas en las subestaciones y niveles de tensión indicadas en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1: Puntos de Suministro o Compra

Subestación	Tensión Nominal de Entrega
Alto Jahuel	220 kV
Quillota	110 kV
Cerro Navia	220 kV
Polpaico	220 kV

Para fines de valorización del suministro, la energía activa y la potencia que **ADJUDICATARIO** suministre mensualmente a **CONCESIONARIA** en virtud del presente Contrato será distribuida en proporción a la energía mensual total consumida por los clientes sometidos a regulación de precios de **CONCESIONARIA** en los Puntos de Entrega del Suministro señalados en la Tabla N°1.

- (b) Si las partes convienen en incluir nuevos Puntos de Entrega del Suministro, **ADJUDICATARIO** deberá:
 - (1) instalar y equipar medidores electrónicos de al menos clase 0,2%, con capacidades de medición remota;
 - (2) instalar y habilitar, en computadores de **CONCESIONARIA**, la última versión del software de lectura para el medidor correspondiente; y
 - (3) entregar a **CONCESIONARIA** las instrucciones necesarias para que pueda operar cada equipo en forma remota.

6.2 Lecturas de Medidores y Envío de Información para Facturación

- (a) **CONCESIONARIA** será responsable de efectuar las lecturas de medidores necesarias para determinar los consumos asociados al presente Contrato de suministro. **ADJUDICATARIO** podrá, si así lo estima necesario, presenciar mensualmente la realización de dichas lecturas.
- (b) Para aquellos casos en que los Puntos de Retiro no coincidan con los Puntos de Suministro, **CONCESIONARIA** referirá las lecturas de los Puntos de Retiro a los Puntos de Suministro correspondientes. Para tales efectos se considerarán las pérdidas de subtransmisión y/o adicionales que sean pertinentes.
- (c) Se entiende por Punto de Retiro el punto donde los consumos de **CONCESIONARIA** son medidos.
- (d) Durante el Período de Suministro y a más tardar el sexto (6°) día hábil de cada mes, **CONCESIONARIA** deberá proporcionar a **ADJUDICATARIO**:
 - (1) La información de los consumos de energía activa y potencia por Punto de Entrega del Suministro, para que **ADJUDICATARIO** pueda emitir la factura de suministro eléctrico a **CONCESIONARIA**.

- (2) La información necesaria y suficiente para que **ADJUDICATARIO** pueda emitir a **CONCESIONARIA** la factura correspondiente a los cargos por consumo de energía reactiva.

7 Precio del Suministro

- (a) El precio de la potencia en el Punto Único de Oferta será el establecido en el artículo 2 del Decreto N°283/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia señaladas en el Anexo N°4.
- (b) El precio de la energía activa en el Punto Único de Oferta será establecido a partir de la Oferta adjudicada, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia señaladas en el Anexo N°4.
- (c) Los precios señalados en (a) y (b) se incluyen en el Anexo N°2 de este Contrato.
- (d) Para determinar el precio de la potencia y el precio de la energía en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra, se utilizarán los factores de modulación, los precios señalados en (a) y (b), y el procedimiento contenidos en el mismo decreto señalado en la letra (a) anterior.
- (e) La facturación por suministro eléctrico será en pesos chilenos. Para efectos de convertir a pesos chilenos los precios señalados en (a) y (b), se utilizará el tipo de cambio incluido en el decreto de fijación de precios de nudo que se encuentre vigente al momento de efectuar la facturación y desde la fecha de su vigencia.
- (f) Los precios señalados en (a) y en (b) se reajustarán de acuerdo a las fórmulas de indexación señaladas en el Anexo 4 de este contrato, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL1, a excepción de la primera indexación, la cual se realizará el primer día del mes de inicio del suministro.

8 Cargos por Energía Reactiva

- (a) **ADJUDICATARIO** facturará mensualmente a **CONCESIONARIA** los cargos por consumo de energía

reactiva de **CONCESIONARIA**, de acuerdo a lo que establezca el Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

- (b) Para el cálculo del cargo mensual por energía reactiva se considerará el suministro total de energía activa y reactiva de todos los proveedores de **CONCESIONARIA** como si éstos fuesen un solo suministrador, facturando **ADJUDICATARIO** la proporción que le corresponda a prorrata de la energía activa facturada por **ADJUDICATARIO** respecto de la energía activa total facturada por el conjunto de proveedores de **CONCESIONARIA** en el mes respectivo.

9 Facturación y Pago del Suministro

9.1 Detalle de la Facturación Mensual

ADJUDICATARIO facturará mensualmente a **CONCESIONARIA** los siguientes cargos:

- (a) Un cargo mensual de la energía activa, calculado de la siguiente manera:
 - (1) la cantidad mensual de energía activa por Punto de Suministro informada por **CONCESIONARIA** de acuerdo a lo indicado en el punto [6.2\(b\)\(1\)](#), en [kWh/mes]
multiplicada por
 - (2) el Precio de la Energía Activa en el Punto de Suministro respectivo, en [\$/kWh].
- (b) Un cargo mensual de la potencia, calculada de la siguiente manera:
 - (1) la cantidad de potencia por Punto de Suministro, informada por **CONCESIONARIA** de acuerdo a lo indicado en el punto [6.2\(b\)\(1\)](#), vigente en el mes que se factura, en [kW]
multiplicada por
 - (2) el Precio de la Potencia en el Punto de Suministro respectivo, en [\$/kW/mes].
- (c) Un cargo mensual por consumo de energía reactiva, calculado de acuerdo a lo señalado en la cláusula [8](#).

- (d) Un cargo mensual por cargos del Sistema de Transmisión Troncal, calculado de acuerdo a lo señalado en la cláusula 12.

9.2 Emisión y pago de facturas

- (a) **ADJUDICATARIO** emitirá, dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, una factura que contenga al menos los cargos definidos en [9.1\(a\)](#) y [9.1\(b\)](#), la que **CONCESIONARIA** deberá pagar a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.
- (b) Si la entrega de la factura señalada en [9.2\(a\)](#) por parte de **ADJUDICATARIO** se hiciera con posterioridad al octavo (8º) día hábil del mes, **CONCESIONARIA** podrá postergar el pago en el mismo número de días de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.
- (c) En caso que los cargos por consumo de energía reactiva no sean incluidos en la factura señalada en [9.2\(a\)](#), **ADJUDICATARIO** emitirá una factura adicional, en cuyo caso **CONCESIONARIA** la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento.
- (d) Cada factura deberá entregarse en la oficina de **CONCESIONARIA** que ésta indique en Santiago.
- (e) **CONCESIONARIA** pagará a **ADJUDICATARIO** la cantidad indicada en cada factura en dinero efectivo, mediante un cheque de plaza de Santiago o un Vale Vista de la misma plaza. En todo caso, **ADJUDICATARIO** podrá informar por escrito a **CONCESIONARIA** los antecedentes necesarios para que el pago se efectúe mediante depósito bancario en la cuenta bancaria que **ADJUDICATARIO** indique.
- (f) Si la fecha programada para el pago de alguna factura correspondiere a un día sábado, domingo o feriado legal en Chile, **CONCESIONARIA** pagará la suma facturada al día hábil inmediatamente posterior, sin recargos a la suma facturada a causa de reajustes, intereses o cualquier otro motivo relacionado con la prórroga en el pago de la suma facturada, al día hábil inmediatamente posterior.

9.3 Sumas controvertidas

- (a) Si **CONCESIONARIA** objetara el monto de alguna factura, estará obligada a pagar a **ADJUDICATARIO** el monto no disputado de tal factura.
- (b) Una vez resuelto el monto en disputa, las diferencias a que hubiere lugar serán liquidadas en la factura más próxima.

9.4 Pago de intereses por pago fuera de plazo

Si la factura respectiva no fuera pagada dentro del plazo pactado, se devengará el interés corriente que sea lícito cobrar para operaciones reajustables.

10 Impuestos

El Precio por Energía Activa, Precio por Potencia y cargos por energía reactiva no incluyen el IVA.

11 Aportes Financieros Reembolsables

Las partes convienen en que **CONCESIONARIA** quedará exenta del pago de los aportes financieros reembolsables contemplados en el artículo N°75 del DFL N° 1/82, por aumentos a la potencia de punta contratada que suministre **ADJUDICATARIO**, conforme acuerden las partes después de la fecha de este Contrato, siempre que el aumento total en la potencia de punta no supere las cantidades en que convengan las partes.

12 Cargos por retiro del Sistema de Transmisión Troncal del SIC

Los precios de venta a que se refiere este instrumento no contemplan el costo unitario por concepto de retiro señalado en el artículo 71-30 del DFL N°1/82, a consecuencia de los suministros de electricidad para clientes sujetos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro.

13 Calidad del Servicio

Las partes acuerdan en que **ADJUDICATARIO** entregará su servicio con una calidad no inferior a aquella determinada como mínima en las leyes y/o reglamentos vigentes a la fecha de entrega del suministro correspondiente, dentro de los márgenes de tolerancia que se señalen en dichas leyes y/o reglamentos.

14 Fuerza Mayor

- (a) En este Contrato, caso fortuito o fuerza mayor (**Fuerza Mayor**) tendrá el significado que se indica en el artículo 45 del Código Civil.
- (b) Las partes se verán liberadas de sus obligaciones contempladas en el presente Contrato cuando su cumplimiento se viera impedido por Fuerza Mayor. No obstante, la Fuerza Mayor no liberará a las partes de ninguna obligación de pago en virtud del Contrato, derivadas de las facturas ya emitidas con anterioridad a dichos eventos de Fuerza Mayor.
- (c) Si se produce un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada por el mismo (**Parte Afectada**) notificará por escrito a la otra parte respecto de dicho evento, incluyendo todos los detalles pertinentes, a más tardar al tercer día corrido desde ocurrido el evento.
- (d) En cada oportunidad que la Parte Afectada invoque un evento de Fuerza Mayor, quedará obligada a proporcionar a la otra parte la información que sea razonable en relación a los hechos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus circunstancias, y sobre las medidas que considera adecuado para superarla.
- (e) La Parte Afectada deberá realizar esfuerzos razonables para eliminar o mitigar los efectos del evento de Fuerza Mayor.

15 Resolución de controversias

- (a) Cualquier controversia que surja entre las partes respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Contrato será resuelta por un árbitro mixto, de derecho en cuanto al fallo y arbitrador en cuanto al procedimiento, que será designado por las partes de común.

- (b) El árbitro que se designe conforme a esta cláusula conocerá de la disputa en única instancia y su resolución será irrevocable y obligatoria, renunciando las partes a todo recurso, salvo el de queja.
- (c) El procedimiento se someterá al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
- (d) De no existir acuerdo entre las partes para la designación o nombramiento del árbitro, dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde que una de ellas comunique a la otra su intención de someter la dificultad o controversia a arbitraje, ésta será sometida a arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Para estos efectos, las partes confieren poder limitado a la Cámara de Comercio de Santiago A. G., para que designe al árbitro de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
- (e) Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que los presente.
- (f) Las partes deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las modificaciones al presente contrato, el periodo de comienzo de renegociación, la constitución del arbitraje y los laudos de los árbitros surgidos con ocasión de cualquier conflicto que las partes hayan sometido a éste. Lo anterior a más tardar dentro de los diez días siguientes a cualquiera de los referidos eventos.

16 Cesión del Contrato

CONCESIONARIA podrá ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

17 Garantías y Obligaciones

Las garantías señaladas en este Anexo en ningún caso extinguen a los Adjudicatarios de las obligaciones establecidas en el contrato, ni eliminan las obligaciones respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios, según la normativa que se encuentre vigente.

17.1 Boletas de Garantías

Según lo establecido en las Bases, para garantizar las obligaciones que a continuación se describen, cada Proponente entregará a cada una de las concesionarias que integran Distribuidoras las siguientes boletas de garantía:

(a) **Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta**

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

- i. Monto: 2,6 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.
- ii. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 195 días a contar de dicha fecha.
- iii. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta
- iv. Objetivo: Garantizar la Seriedad de la Oferta.
- v. Glosa: "Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día <fecha presentación de la Oferta> en el marco de la Licitación Pública 2006-1 efectuada por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada".
- vi. Devolución:

(a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.

(b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.

(c) Para los adjudicatarios se devolverá las boletas a los cinco días de que sea un hecho cierto que no estarán sujetos al cobro de la misma, según se señala a continuación.

vii. Cobro: Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases, una vez comunicado por parte de Distribuidoras de la aceptación de su Oferta.

(b) **Boleta de Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.**

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de acuerdo a lo que a continuación se establece:

i. Monto: 0,8 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.

ii. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 210 días a contar de dicha fecha.

iii. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta

iv. Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.

v. Glosa: "Garantizar el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de

electricidad, de acuerdo al marco de la Licitación Pública 2006-1 efectuada por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada”.

vi. Devolución

(a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.

(b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.

(c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.

vii. Cobro: Si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley.

17.2 Auditoría

Una vez que el Proponente haya confirmado el Contrato deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidora y al Proponente.

La contratación de la auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el contrato y deberá entregar el primer informe técnico (Primer Informe) antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a Distribuidora y a Proponente.

El Primer Informe de la Auditoría deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de la interconexión
- Cumplimiento de exigencias medio ambientales
- Permisos de exportación de gas desde Argentina o desde el país de origen, cuando corresponda.

17.3 Características de las Boletas de Garantía

- Todas las boletas de garantía señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.
- Asimismo, deberán ser extendidas por una institución fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), tomada por Proponente en favor de Distribuidora, con el expreso nombre y objeto la garantía.
- Los Proponentes pueden verificar las instituciones fiscalizadas por la SBIF en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

- Cada Boleta de Garantía deberá ser acompañada de una declaración por parte del Proponente firmada ante notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la correspondiente boleta de garantía entregada.
- Todos los plazos definidos en este Anexo son fatales e irrevocablemente extinguidos por su sólo transcurso. En todo caso, Distribuidoras está facultada para extender los plazos atendidas las razones expuestas por el Proponente y previa aprobación de la Comisión, evento en el cual podrán convenirse nuevas garantías, las que en todo caso no podrán ser menores que las originales.

18 Terminación Anticipada

18.1 General

La parte diligente podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del Contrato, sólo en el caso que tuviere lugar uno cualquiera de los eventos de incumplimiento que se describen en [18.2](#), sin perjuicio de las otras causales de terminación que contempla la ley, previa aprobación de la Comisión Nacional de Energía.

18.2 Eventos de Terminación

(a) Terminación por parte de **CONCESIONARIA:**

- (1) **ADJUDICATARIO** fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada; o
- (2) Durante un período de al menos 12 meses consecutivos, **CONCESIONARIA** se viere impedida de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor; o

(b) Terminación por parte de **ADJUDICATARIO**

- (1) **CONCESIONARIA** fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.
- (2) Durante un período de al menos 12 meses consecutivos, **ADJUDICATARIO** se viere impedido de

cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor.

19 Declaraciones

Cada una de las partes declara a la otra que:

- (a) ha sido facultada para suscribir este Contrato;
- (b) posee plenos poderes y facultades para cumplir y observar todas las condiciones que por su parte deba cumplir y observar; y
- (c) la suscripción de este Contrato no constituye ninguna infracción a las cláusulas de sus estatutos o a la ley.

ADJUDICATARIO declara que:

- (d) Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.
- (e) Garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.
- (f) Garantiza que dispone de centrales de generación conectadas al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales y/o de un proyecto de generación en el mismo sistema y que de resultar adjudicado en la presente Contrato, este proyecto le permitirá efectuar aportes de electricidad iguales o mayores a lo ofertado a **CONCESIONARIA** durante el período de licitación de energía señalado en el presente Contrato.

20 Responsabilidad

- (a) Se deja constancia que:
 - (1) Las partes no se harán responsables bajo circunstancia alguna por los perjuicios de cualquier naturaleza que sufran terceros o sus activos a consecuencia de

interrupciones o suspensiones en el suministro eléctrico provocadas por un evento de Fuerza Mayor.

- (2) La parte no diligente estará siempre obligada a pagar a la parte diligente los daños directos producidos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato. Lo anterior también se aplicará en caso de terminación anticipada del Contrato conforme a lo previsto en la cláusula 18.
- (3) Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, incidentales o consecuenciales.
- (4) **ADJUDICATARIO** acepta las obligaciones que le caben respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a **CONCESIONARIA** y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios que actualmente contempla el artículo 99°bis del DFL°1 en situaciones de racionamiento y el artículo 16°B de la Ley 18.410 para el resto de las situaciones.

21 Domicilio y Personerías

- (a) Para todos los efectos legales a que diere lugar este Contrato, las partes constituirán su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.
- (b) La personería del señor Rafael López Rueda para representar a **CONCESIONARIA**, consta en escritura pública de fecha 16 de febrero del año 2005, otorgada en la Notaría del señor Patricio Zaldívar Mackenna.
- (c) La personería del señor _____ para representar a **ADJUDICATARIO**, consta en escritura pública de fecha *[insertar fecha]*, otorgada en la Notaría del señor *[indicar Notario]*.

Gerente General
CONCESIONARIA

Gerente General
ADJUDICATARIO

Anexo 1 – Definición e Interpretación de Términos

Anexos: Todos y cada uno de los Anexos identificados en el presente Contrato y que para todos los efectos forman parte integrante de éste.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación 2006-1, elaboradas por Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas, como asimismo, las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que dieron origen a este Contrato.

Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°10 de las Bases.

Circulares: Circulares emitidas durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos de la licitación.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.

Contrato o Contrato de Suministro: el presente instrumento.

Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche, incluidos los días festivos.

DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL N° 1/82 o simplemente DFL N° 1.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Punto Único de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases de la Licitación 2006-1, en el cual ADJUDICATARIO efectuó su Oferta adjudicada.

SIC: Sistema Interconectado Central.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Anexo 2 – Compromiso de Energía Activa y Potencia Máxima.

Los compromisos de energía y potencia se registrarán en los siguientes formatos:

Año	Energía Anual <Base o Variable, según corresponda> MWh
20__	
20__	
20__	
.	
.	
.	

Distribución mensual de la Energía Anual Base

	Años 20__ - 20__	Años 20__ - 20__
Ene	_____ MWh	_____ %
Feb	_____ MWh	_____ %
Mar	_____ MWh	_____ %
Abr	_____ MWh	_____ %
May	_____ MWh	_____ %
Jun	_____ MWh	_____ %
Jul	_____ MWh	_____ %
Ago	_____ MWh	_____ %
Sep	_____ MWh	_____ %
Oct	_____ MWh	_____ %
Nov	_____ MWh	_____ %
Dic	_____ MWh	_____ %
Total	_____ MWh	100 %

Anexo 3 – Precios de la Energía Activa y de la Potencia.

Los Precios de la Energía en los Puntos de Suministro o de Compra está dado por el Precio Ofertado por el ADJUDICATARIO en el marco de la Licitación Pública 2006-1, esto es:

Precio Ofertado en el Punto Único de Oferta: _____ US\$/MWh

	Factor de Modulación de la Energía	Precio de la Energía
Alto Jahuel		_____ US\$/MWh
Quillota		_____ US\$/MWh
Cerro Navia		_____ US\$/MWh
Polpaico	1,0000	_____ US\$/MWh

Los Precios de la Potencia en los Puntos de Suministro o de Compra está dado por el Decreto de Precios de Nudo N°283 publicado en el Diario Oficial en día 30 de diciembre de 2005, esto es:

Precio Por Decreto en el Punto Único de Oferta: _____ \$/kW-mes

	Factor de Modulación de la Energía	Precio de la Energía
Alto Jahuel		_____ \$/kW-mes
Quillota		_____ \$/kW-mes
Cerro Navia		_____ \$/kW-mes
Polpaico	1,0000	_____ \$/kW-mes

Anexo 4 – Fórmulas de Indexación

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente.

Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + \dots + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

Precio_{base} Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_{io} Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores *a_i*, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0 : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_{1i-1}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_{2o}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_{2i-1}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_{3o-2}: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_{3i-2}: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_{4o}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_{4i-2}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_{5o}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_{5i-3}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_{6o}: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index₆_{i-3}: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI₀ : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98° bis de la Ley N° 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL N° 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL N° 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en

los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 1/82 y sus modificaciones.

Anexo N°9: FORMULARIOS

FORMULARIO N°1

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS
DOCUMENTOS ANEXOS**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por Distribuidoras para el Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública 2006-1" y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°2

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE
REMUNERACIÓN**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en la Legislación en Chile y en las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública 2006-1" de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°3

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y
MULTAS**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señaladas por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública 2006-1" de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°4

RESUMEN OFERTA ECONÓMICA

Yo, RUT
N°, como representante de la Sociedad /Empresa
....., RUT N° declaro que <nombre
Sociedad/Empresa> para la Licitación Pública 2006-1 presenta (señalar número total de Ofertas
presentadas) Ofertas las cuales se describen en los siguientes documentos adjuntos como Oferta
Económica A, Oferta Económica B . . . (según corresponda).

Además, declaro que <nombre Sociedad/Empresa> acepta que su remuneración por cada MWh
demandado por Distribuidoras se regirá por las reglas establecidas en las Bases.

De acuerdo a lo señalado en las Bases declaro que el monto máximo de energía anual que podrá ser
adjudicado a <nombre Sociedad/Empresa> será de_____MWh para mis ofertas para Suministro Base
y de_____MWh para mis ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento, ambas en forma
totalmente independiente.

.....
(nombre y firma de el o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°5**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Yo, RUT N°, como representante de la Sociedad /Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta N°....., en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en esta licitación.

1. Producto Ofertado: _____ 1
 _____ 2 (Marque con una X el Producto Ofertado)
 _____ 3

2. Energía Ofertada: _____MWh-año

3. Potencia Ofertada: _____ MW
 (se calculará con igual factor de carga al correspondiente a la definición del Producto en las Bases de Licitación [Bloque Suministro Base ó Bloque Suministro Variable]/[8760xPotencia asociada al producto])

4. Precio Ofertado:US\$/MWh

5. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:
 a_1 : _____
 a_2 : _____
 ...
 a_N : _____

6. Procedencia del suministro:

PROCEDENCIA	TIPO	EXISTENTE	NUEVA			
		%	%		NOMBRE PROYECTO	APROBACIÓN AMBIENTAL (SÍ/NO)
Hidráulica	De pasada%%	→		
	Embalse%%	→		
Térmica	Gas%%	→		
	Gas-Diesel%%	→		
	Carbón%%	→		
	Otro (especificar)%%	→		

.....
 (nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°6

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PARA SUBASTA DE ENERGÍA

Yo, RUT N°, como representante de la Sociedad /Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta en cantidad y precios para el mecanismo de subasta efectuado el día <fecha>.

1. Producto participante de la subasta: _____ 1
_____ 2 (Marque con una X el Producto Ofertado)
_____ 3

2. Energía Ofertada: _____MWh-año

3. La Potencia asociada a la Oferta corresponde a la calculada a partir de la Energía Ofertada y el factor de carga correspondiente al Producto participante de la presente subasta.

4. Precio Ofertado:US\$/MWh

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

Anexo N°10: DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías señaladas en este Anexo en ningún caso extinguen a los Adjudicatarios de las obligaciones establecidas en el contrato, ni eliminan las obligaciones respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios, según la normativa que se encuentre vigente.

1. Boletas de Garantías

Según lo establecido en las Bases, para garantizar las obligaciones que a continuación se describen, cada Proponente entregará a cada una de las concesionarias que integran Distribuidoras las siguientes boletas de garantía:

a) Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

1. Monto: 2,6 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.
2. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 195 días a contar de dicha fecha.
3. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta
4. Objetivo: Garantizar la Seriedad de la Oferta.
5. Glosa: "Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día <fecha presentación de la Oferta> en el marco de la Licitación Pública 2006-1 efectuada por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada".
6. Devolución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Para los adjudicatarios se devolverá las boletas a los cinco días de que sea un hecho cierto que no estarán sujetos al cobro de la misma, según se señala a continuación.
7. Cobro: Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases, una vez comunicado por parte de Distribuidoras de la aceptación de su Oferta.
- 8.

b) Boleta de Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de acuerdo a lo que a continuación se establece:

1. Monto: 0,8 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.
2. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 210 días a contar de dicha fecha.
3. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta
4. Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
5. Glosa: "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública 2006-1 efectuado por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada, el cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada."
6. Devolución
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.
7. Cobro: Si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley.

2. Auditoría

Una vez que el Proponente haya confirmado el Contrato deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar

el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidora y al Proponente.

La contratación de la auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el contrato y deberá entregar el primer informe técnico (Primer Informe) antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a Distribuidora y a Proponente.

El Primer Informe de la Auditoría deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de la interconexión
- Cumplimiento de exigencias medio ambientales
- Permisos de exportación de gas desde Argentina o desde el país de origen, cuando corresponda.

3. Características de las Boletas de Garantía

1. Todas las boletas de garantía señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.
2. Asimismo, deberán ser extendidas por una institución fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), tomada por Proponente en favor de Distribuidora, con el expreso nombre y objeto la garantía.
3. Los Proponentes pueden verificar las instituciones fiscalizadas por la SBIF en el sitio web de la SBIF:
<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>
4. Cada Boleta de Garantía deberá ser acompañada de una declaración por parte del Proponente firmada ante notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la correspondiente boleta de garantía entregada.
5. Todos los plazos definidos en este Anexo son fatales e irrevocablemente extinguidos por su sólo transcurso. En todo caso, Distribuidoras está facultada para extender los plazos atendidas las razones expuestas por el Proponente y previa aprobación de la Comisión, evento en el cual podrán convenirse nuevas garantías, las que en todo caso no podrán ser menores que las originales.

Anexo N°11: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

A continuación se especifican los documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Administrativa.

1. Forma de la Oferta Administrativa

El Proponente presentará su Oferta Administrativa en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

<p><nombre del Proponente></p> <p>Oferta Administrativa</p> <p>Licitación Pública _____</p>
--

Todos los documentos contenidos en la Oferta Administrativa se presentarán en papel, original o copia legalizada y foliados. Además se deberá incluir copia electrónica en formato pdf de todos los documentos.

2. Contenido de la Oferta Administrativa

a) Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración jurada debidamente firmada por él o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Formulario N°1 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo indicado en el Documento 3 de este Anexo.

En dicha declaración el Proponente deberá aceptar las condiciones y estipulaciones incluidas en estas Bases y sus documentos anexos.

b) Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, éstos deberán presentar la siguiente información:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.

- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios conformados especialmente para efectos de este Proceso, se debe presentar la información anterior para cada una de las empresas que lo integran.

c) Documento 3 "Designación del Representante del Proponente"

Los Proponentes deberán presentar una escritura privada suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el Representante Legal del Proponente o alguien a quién éste designe.

d) Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"

En el caso de Consorcios, junto con la Propuesta, se deberá presentar el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante Notario Público especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Distribuidoras podrá exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3 de estas Bases, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Distribuidoras.

e) Documento 5 "Validez de la Propuesta"

La validez de las Propuestas será de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4 de estas Bases. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante el documento N° 5 aquí descrito debidamente firmado ante Notario por el Representante del Proponente. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

f) Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta"

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, las Bases deberán exigir a los Proponentes la presentación Boletas de Garantía de Seriedad de las Ofertas, con una vigencia de al menos 180 días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas señalada en el Anexo N°2 de estas Bases. El monto de estos documentos será el estipulado en el Anexo N°10 de estas Bases.

Junto con la entrega de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dicha boleta de garantía.

Distribuidoras informará de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Las Boletas de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil 15 días después de la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil cinco días después de la fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación indicada en el Anexo N°2 de estas Bases.

g) Documento 7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la Propuesta.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación la Propuesta.

En el caso de Consorcio o Asociación, además de la escritura del consorcio o asociación, tal como se solicita en el iError! No se encuentra el origen de la referencia., presentarán la constitución jurídica de cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio o Asociación.

h) Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, deberá presentar una escritura pública de promesa, en la cual, en caso de ser adjudicado, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley, por parte del Ministerio. El incumplimiento de esta promesa, dará lugar al cobro de la Boleta Garantía señalada como Documento 9 de este Anexo y también dará lugar a la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación a dicho Proponente, ante lo cual Distribuidoras podrá proceder de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.2.2 de estas Bases.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad constituida en el país, el Proponente presentará como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que debidamente certifiquen dicha situación.

Para el caso que el Adjudicatario del Suministro sea un Consorcio, o Asociación, éste suscribirá una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley, por parte del Ministerio. En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral. Dicha promesa estará sujeta a la condición que el Proponente resulte entre los Adjudicatarios del Proceso.

i) Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad deberá presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 210 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, por un monto igual al señalado en Anexo N°10.

Esta garantía deberá ser tomada pagadera a la vista, a favor de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras. Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad en los plazos aquí establecidos, caso contrario Distribuidoras podrá proceder al cobro de la Boleta señalada, y deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo N°10, con la glosa: "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública 2006-1 efectuado por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada, el cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada."

Distribuidoras informará a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, podrán ser retiradas por los Proponentes no adjudicados en el Domicilio del Proceso en horario hábil 15 días después de la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil por los Proponentes adjudicados al quinto día hábil posterior a la acreditación de la constitución de Sociedad Anónima.

j) Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"

Los Proponentes deberán presentar una declaración jurada de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en Ley y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Formulario N°2 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

k) Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas"

Los Proponentes deberán presentar una declaración jurada de aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el adjudicatario de la licitación, y que se refiera a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Formulario N°3 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

l) Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"

Los Proponentes deberán presentar todos los antecedentes que permitan a Distribuidoras evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación Institucional del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas a continuación:

- Standard and Poor´s
- Fitch Ratings

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

El Proponente que no posea Informe de Clasificación de Riesgo deberá presentar a lo menos la siguiente información:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.
- Balances contables y estado de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

m) Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"

Los Proponentes deberán entregar al menos los antecedentes señalados a continuación para documentar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a la "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas" señalada en el Anexo N°2:

1. Nombre y Tipo de proyecto (hidro, térmico, otro)
2. Capacidad del proyecto (MW)
3. Nombre de la empresa propietaria
4. Nombre de la empresa operadora
5. Ubicación estimada
6. Fecha estimada de entrada en operaciones
7. Combustible primario
8. Fuente de adquisición estimada de combustible primario
9. Punto de conexión estimada al SIC
10. Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal)
11. Características técnicas de la interconexión
12. Punto de conexión en el sistema chileno
13. Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años.
14. Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.
15. Montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
16. Montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
17. Montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años
18. Relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años
19. Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Propuestas que no entreguen al menos todos los antecedentes señalados en la lista anterior quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Anexo N°12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

A continuación se especifican los Documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Económica.

1. Forma de la Oferta Económica

El Proponente presentará su Oferta Económica en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

<p><nombre del Proponente></p> <p>Oferta Económica</p> <p>Licitación Pública _____</p>
--

Todos los documentos contenidos en la Oferta Económica se presentarán en papel y foliados. Además se deberá incluir copia electrónica en formato pdf de todos los documentos.

2. Contenido de la Oferta Económica

a) Documento 14: "Resumen de Ofertas"

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración jurada debidamente firmada por él o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Formulario N°4 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

En dicha declaración el Proponente deberá declarar el número de Ofertas con que participa en la Licitación Pública 2006-1.

El precio de oferta de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrán como valor máximo el establecido en el artículo 2 del Decreto N°283/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Si el precio ofertado, fuese superior al valor máximo indicado, la oferta se considerará fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento y se procederá según lo indicado en la sección 22.2.1.

b) Documento 15: "Presentación de la Oferta Económica"

Cada Proponente deberá completar el Formulario N°5 del Anexo N°9 de las presentes Bases por cada Oferta Económica que esté dispuesto a presentar.

En dicho Formulario el Proponente deberá especificar:

- El Producto Ofertado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 de las Bases.
- La Energía Ofertada de cada Producto
- La Potencia Máxima Ofertada, la cual se deberá calcular a partir del Producto Ofertado

- Precio Ofertado que corresponderá al precio en el Punto Único de Oferta propuesto por el Proponente, cuyo valor máximo será el señalado en el artículo dos del Decreto N°283 de Precios de Nudo publicado el día 30 de diciembre de 2005.

Cada Proponente declara aceptar por el solo hecho de presentar una Oferta que su remuneración por cada MWh demandado por Distribuidoras se regirá por las reglas establecidas en el numeral 5.6 de las presentes Bases.

Anexo N°13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMINISTRATIVAS

El acto de apertura de las Propuestas Administrativas será público y abierto, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases, para lo cual se informará oportunamente el día, hora y lugar de la apertura.

1. Apertura

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de la Oferta Administrativa de cada Proponente se llevará a cabo en el Domicilio del Proceso.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal que Distribuidoras designen para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha Acta deberá ser enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, a más tardar 24 horas después de su elaboración.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen aquellos rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura.

2. Evaluación

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos fases. Inicialmente se verificará la entrega de información correspondiente a los Documentos 1 al Documento 13. Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas.

El método de evaluación de las Ofertas Administrativas se presenta a continuación:

2.1. Aspectos Administrativos

Se verificará que todos los documentos que se soliciten de acuerdo a las Bases se hayan incluido en la "Oferta Administrativa", esto es desde el Documento 1 al Documento 13, señalados en Anexo N°11 de estas Bases.

En esta sección se deberá utilizar una matriz de verificación tal como se presenta en la Tabla de Evaluación N°1:

Tabla de Evaluación N°1: Aspectos Administrativos

Documentos referentes a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"	
Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"	
Documento 3 "Designación del representante del Proponente"	
Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"	
Documento 5 "Validez de la Propuesta"	
Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta"	
Documento 7 "Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"	
Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"	
Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"	
Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"	
Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas"	
Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"	
Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 su entrega sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluados con un cero.

Distribuidoras eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para el Documento 4 y en consecuencia para los documentos 8 y 9.

2.2. Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la "Oferta Administrativa".

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del **Ranking Financiero** será el promedio simple de los aspectos detallados a continuación:

Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	4
Empresas con protestos no aclarados	1

Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	1

Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor o igual que 2	6,5
Mayor que 2 y menor o igual que 3	6
Mayor que 3 y menor o igual que 4	5,5
Mayor que 4 y menor o igual que 5	3
Mayor que 5	1

Cobertura de Gastos Financieros

Cobertura de Gastos Financieros	Nota
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor o igual que 5.0 y menor que 6	6,7
Mayor o igual que 4.0 y menor que 5	6,4
Mayor o igual que 3.0 y menor que 4	6,1
Mayor o igual que 2.0 y menor que 3	6
Mayor o igual que 1.5 y menor que 2	5
Mayor o igual que 1.0 y menor que 1.5	3
Menor que 1	1

La calificación de la Clasificación de **Riesgo** se evaluará conforme se señala a continuación:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7

AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	7
BBB	7
BBB-	7
BB+	7
BB	6,5
BB-	6
B+	5,5
B	5
B- ó menor	4

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcio, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

Distribuidoras eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio o Asociación, cada empresa integrante que lo conforma deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identificará a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado anteriormente. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas después de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.6.3.

Anexo N°14: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el Anexo N°2 de estas Bases como "Fecha de Apertura de Ofertas Económicas".

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, podrán ser retirados en el Domicilio del Proceso en horario hábil, sin abrir, 3 días después de la Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

1. De las Ofertas Económicas

El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro Base" u "Oferta Económica para Suministro Variable o de Crecimiento" de los Proponentes según sea el caso, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el Anexo N°13.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas, identificando claramente al Proponente y los productos respectivos. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas después de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

2. De la evaluación

El procedimiento y metodología de evaluación que se describe en el Anexo N°15 de estas Bases tiene como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

Anexo N°15: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Metodología de evaluación

La metodología de evaluación y adjudicación de ofertas tiene por objetivo cumplir con las siguientes dos condiciones estipuladas en el primer párrafo del punto 10.3.4 de la Resolución N° 704:

1. Obtener el menor precio promedio final para el Suministro Eléctrico Licitado
2. Satisfacer el Suministro Eléctrico Licitado

Las presentes Bases consideran la evaluación y adjudicación de las Ofertas para Suministro Base y de las Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento en forma separada, utilizando el mismo mecanismo de evaluación de propuestas.

Participarán en el Procedimiento de Evaluación todas aquellas Propuestas que, luego de levantada el acta de apertura de las Ofertas Económicas descrita en el punto 13.1 del Anexo N°13, declaren en el Documento 15 de la Oferta Económica un Precio Ofertado menor o igual al valor máximo de licitación para el SIC señalado en el artículo 2 del Decreto N°283 de Precios de Nudo publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005. Esto es, un Precio Ofertado no superior a 62,685 [US\$/MWh] para la energía en el Punto Único de Oferta. Las ofertas que cumplan con lo anteriormente señalado se llamarán Ofertas Válidas.

La metodología de evaluación que se presenta a continuación, incluye un procedimiento de ajuste el que tiene por objetivo permitir el calce entre la oferta y la demanda, como también proveer de mecanismos de desempate según lo establecido en el párrafo tercero del punto 10.3.4 de la Resolución N°704 .

Durante todo el tiempo que dure el proceso de adjudicación de la licitación, el cual incluye la apertura de los sobres, evaluación de las Ofertas, subasta si fuera el caso y adjudicación propiamente tal, se contará con la presencia de un Notario Público, quien dará fe y certificará la apropiada aplicación de los procedimientos descritos en estas Bases.

Ofertas Separables:

De acuerdo a lo señalado en el punto 5.3.1 de la Resolución N° 704, un Proponente podrá separar una oferta en dos o más ofertas separables. Para efectos de éstas Bases, a la oferta original se le denominará Oferta Matriz en tanto que a las ofertas separables se les denominará Ofertas Componentes.

Asimismo, un Proponente podrá realizar varias ofertas simultáneamente, para el producto licitado, sujeto a una restricción de energía máxima a adjudicar.

Tanto la existencia de ofertas separables como la diversidad de ofertas hace necesario establecer un procedimiento en donde se deben analizar todas las combinaciones posibles de ofertas, de modo de asegurarse el cumplimiento de lo señalado en los puntos 1 y 2 del párrafo anterior "Metodología de Evaluación". Como se verá más adelante, la generación de la totalidad de dichas combinaciones se realiza mediante la incorporación de una variable denominada alfa (α), asociada a cada una de las ofertas, ya sea matriz o componente, la que puede tomar los valores 0 ó 1. Si es 0, la oferta asociada está inactiva. Si es 1, está activa.

Definiciones:

Se definen las siguientes variables:

EP: Energía anual licitada para el Producto.

E_j : Energía máxima anual a adjudicar para el Proponente j .

G: Número de Proponentes participantes con ofertas válidas.

$N_{OS}(j)$: Número de Ofertas Económicas Separables para el Proponente j .

$N_{ONS}(j)$: Número de Ofertas Económicas No Separables para el Proponente j .

$N_{OSYNS}(j)$: Número total de Ofertas Separables y No separables para el Proponente $j = N_{OS}(j) + N_{ONS}(j)$.

N_{OS} : Número de Ofertas Económicas Separables (ofertas matrices) = $\sum_{j=1}^G N_{OS}(j)$

N_{ONS} : Número de Ofertas Económicas No Separables = $\sum_{j=1}^G N_{ONS}(j)$

N_{OC} : Número Total de Ofertas Componentes.

N_{TO} : Número Total de Ofertas Económicas = $N_{ONS} + N_{OS} + N_{OC}$

$L(i, j)$: Número de Ofertas presentadas por el Proponente j , asociada a la Oferta Económica i . Sólo para éstos efectos, la oferta matriz se considera como una oferta componente más. Así, si la oferta no tiene componentes, entonces $L(i, j) = 1$. Si la oferta fuera una matriz con dos componentes, entonces $L(i, j) = 3$

i : Índice que recorre las Ofertas Económicas para un generador j ($i = 1, \dots, N_{OSYNS}(j)$)

j : Índice que recorre el total de los generadores ($j = 1, \dots, G$)

c : Índice que recorre la totalidad de las combinaciones generadas ($c = 1, \dots, 2^{N_{TO}}$)

ℓ : índice que recorre las ofertas componentes de la oferta i del Proponente j ($\ell = 0, \dots, [L(i, j) - 1]$). Para la oferta matriz se considera $\ell = 0$.

$P(i, j, \ell)$: Precio Ofertado declarado en la Oferta Económica i , por el Proponente j , para la Oferta Componente ℓ

$O(i, j, \ell)$: Energía Ofertada en la Oferta Económica i , por el Proponente j , para la Oferta Componente ℓ

$\alpha(i, j, \ell, c)$: Indicador de activación para la Oferta Económica i , realizada por el Proponente j , para la Oferta Componente ℓ en la combinación c . α es una variable discreta que puede tomar sólo los valores 0 ó 1. Un valor de α igual a 1 implica que dicha oferta i está activada en la combinación c .

Luego, una combinación "c" corresponde a un conjunto de valores 1 ó 0 que toma el parámetro $\alpha(i, j, \ell, c)$ para cada una de las ofertas presentadas por cada uno de los Proponentes. Por lo tanto, la totalidad de combinaciones que es posible generar es de $2^{N_{TO}}$, donde N_{TO} es el total de ofertas recibidas,

considerando en una primera etapa las ofertas matrices y sus componentes como ofertas independientes. En una etapa posterior, se eliminarán aquellas combinaciones cuya secuencia binaria de α activen simultáneamente una oferta matriz con una o más de sus componentes.

Procedimiento de Evaluación

El procedimiento se aplicará en forma separada para cada producto licitado, ya sea éste un Bloque Base o un Variable.

A continuación, se describe la metodología de evaluación de las propuestas:

1. Se verifica si se recibieron Ofertas Válidas para el producto en análisis. Si lo anterior no ocurre, entonces la licitación se declara desierta para dicho producto y se procede de acuerdo a lo indicado en el punto 10.2.2. de estas Bases. En caso contrario, se sigue con el siguiente punto.
2. Se establecen todas las combinaciones de activación de ofertas mediante la combinación de ceros y unos asociados a cada oferta. El número total teórico de combinaciones posibles N_{TC} se calcula como

$$N_{TC} = 2^{N_{TO}}$$

Donde N_{TO} es el número total de ofertas recibidas para la totalidad de los productos licitados.

3. Se eliminan las m combinaciones no factibles, esto es, aquellas que asignan simultáneamente alguna Oferta Matriz con una o más de sus Ofertas Componentes. También se elimina aquella combinación en la que todas las ofertas están inactivas, esto es, en la que todos los α son cero. Después de este procedimiento de filtrado, quedan $N_{TC}-m-1$ combinaciones factibles en análisis.
4. Para cada combinación y cada Proponente, se verifica que se cumplan las restricciones respecto a la energía máxima a adjudicar informada por éste (E_j).

$$\sum_{i=1}^{N_{OSYNS}(j)} \sum_{\ell=0}^{L(i,j)-1} \alpha(i, j, \ell, c) \times O(i, j, \ell) \leq E_j \quad \forall j, \forall c$$

Luego, se descartan las "d" combinaciones que no cumplan la restricción. Si el Proponente no indica una energía máxima total que le puede ser adjudicada, entonces se utilizará como energía máxima a la cantidad de energía de su oferta original no separada.

5. Para cada una de las $N_{TC}-m-d-1$ combinaciones factibles, se calcula la suma total de la energía asociada a las ofertas activadas en ella. A la razón entre la suma de la energía asociada al total de las ofertas de cada combinación y la energía total licitada para el producto en análisis, se le denominará Índice de Cobertura de la combinación c (IC_c).
6. Si el mayor índice de cobertura de las $N_{TC}-m-d-1$ combinaciones factibles es menor o igual al 100% del monto anual licitado, entonces se adjudican todas las ofertas constituyentes de la combinación que presente la mayor cobertura. En caso de resultar dos o más combinaciones con igual cobertura

máxima, se escogerá aquella de menor precio medio PPEAc, calculado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$PPEA_c = \frac{\sum_{j=1}^G \sum_{i=1}^{N_{OSYNS}(j)} \sum_{\ell=0}^{L(i,j)-1} \alpha(i, j, \ell, c) \times O(i, j, \ell) \times P(i, j, \ell)}{\sum_{j=1}^G \sum_{i=1}^{N_{OSYNS}(j)} \sum_{\ell=0}^{L(i,j)-1} \alpha(i, j, \ell, c) \times O(i, j, \ell)}$$

7. Si por el contrario, el mayor índice de cobertura verificado es superior al 100%, se seleccionan todas aquellas combinaciones cuyo IC_c sea mayor o igual al 100%, y para cada una de ellas se procede a establecer la o las ofertas marginales, según el procedimiento que se detalla a continuación:
 - 8.1 Para cada una de las combinaciones seleccionadas, se ordenan sus ofertas constituyentes de menor a mayor precio. Si dos o más ofertas presentan el mismo precio, para efectos de este procedimiento se considerará como una sola y a esta agregación de ofertas de un mismo precio se le denominará "Oferta Agregada".
 - 8.2 Para cada una de las combinaciones seleccionadas se acumulan las energías asociadas a sus ofertas constituyentes, desde las de menor precio a las de mayor precio.
 - 8.3 En cada combinación, aquella primera oferta que determine una energía acumulada superior o igual al 100% de la energía anual licitada para el producto, será considerada como su Oferta Marginal.
8. En cada combinación se calcula la diferencia entre el monto anual del producto licitado y la energía acumulada de las ofertas cuyos precios son menores al de la marginal. A esta diferencia se le denominará Oferta Marginal Reducida.
9. Se calcula en cada combinación un precio medio ponderado (PM), considerando todas las ofertas de menor precio al de la marginal, valoradas a sus precios respectivos, y la Oferta Marginal Reducida valorada al precio de la Oferta Marginal.
10. De todas las combinaciones en análisis, se escoge aquella que presente el menor PM. Si en ésta se verifica que la Oferta Marginal Reducida es igual a la Oferta Marginal, se adjudica la Oferta Marginal y todas aquellas ofertas de precio menor al de la marginal.
11. De lo contrario, de la oferta escogida, se adjudican todas las ofertas de precio inferior al de la Oferta Marginal. Para completar una cobertura del producto licitado lo más cercana al 100%, se recurre en primera instancia al procedimiento de ajuste por consulta descrito en el título siguiente "Procedimiento de Ajuste por Consulta".
12. Si la Oferta Marginal de la combinación escogida resultare ser una Oferta Agregada, todas las ofertas constituyentes de esta Oferta Agregada serán consideradas como Ofertas Marginales. En este caso, se adjudican todas las Ofertas de precio menor al de ellas y se recurre al Procedimiento de Subasta de Energía descrito mas adelante de manera tal de lograr una Cobertura para el producto licitado lo más cercana al 100%.

Procedimiento de Ajuste por Consulta

Dentro de los primeros 30 minutos transcurridos tras asignarse las ofertas no marginales, y en presencia del Notario, se consulta al Proponente que haya presentado la Oferta Marginal si está dispuesto a reducir la cantidad de energía de dicha oferta, al mismo precio ofertado, de forma tal que la energía que resulte adjudicada se iguale al 100% de la energía licitada en dicho producto. En caso de una respuesta afirmativa, se adjudica dicha oferta marginal reducida. En caso de una respuesta negativa, la energía faltante resultado de retirar la Oferta Marginal, se obtendrá recurriendo al procedimiento de Subasta de Energía descrito más adelante, de manera tal de lograr una cobertura lo más cercana al 100%. El Notario dejará registro escrito de la energía faltante que será subastada y del precio de la Oferta Marginal para que éstos sean utilizados en el Procedimiento Subasta de Energía.

Procedimiento de Subasta de Energía

En caso de requerirse una subasta de energía según se indica en el punto anterior, se procederá según se señala a continuación:

1. El Responsable del Proceso levanta un acta en presencia del Notario con las características del producto licitado y la energía en GWh-año a ser subastada. Este hito debe ocurrir antes de 30 minutos de constatada la necesidad de recurrir a esta subasta.
2. En seguida, se solicita a todos los Proponentes presentes realizar ofertas para suministrar la energía requerida para abastecer dicho Producto a un precio igual o menor que el de la Oferta Marginal. Para este efecto, se entregará un sobre con el Formulario N°6 del Anexo N°9 de las Bases a cada uno de los Proponentes donde éstos podrán realizar sólo una Oferta para suministrar todo o parte de la energía requerida, indicando en dicho formulario la energía ofertada y su respectivo precio. No se podrán ofertar cantidades superiores a la requerida.
3. Transcurridos 15 minutos de la entrega de tales sobres, el Responsable del Proceso en presencia del Notario procederá a retirar todos los sobres, y posteriormente abrirlos todos también en el mismo acto.
4. El Responsable del Proceso procederá a adjudicar aquellas ofertas de menor precio que permitan completar la cantidad de energía más cercana posible a la requerida en la subasta, sin llegar a sobrepasarla.
5. Si del conjunto de ofertas de menor precio necesarias para completar la energía requerida en la subasta se verificase que dos o más ofertas tuvieran el mismo precio, y el agregado de estas ofertas constituyan una oferta agregada marginal según el procedimiento empleado para definir oferta marginal descrito en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 del Procedimiento de Evaluación, entonces:
 - A. El Responsable del Proceso levantará un acta en presencia del Notario con la lista de Proponentes empatados.
 - B. Se solicitará a dichos Proponentes que señalen la máxima rebaja en US\$/MWh que proponen realizar para sus ofertas presentadas en la subasta. A este efecto, se entregará un sobre con el Formulario N°7 del Anexo N°9 de estas Bases a cada uno de los Proponentes, donde éstos podrán indicar su rebaja.
 - C. Transcurridos 5 minutos el Responsable del Proceso en presencia del Notario procederá a retirar todos los sobres, y posteriormente a abrirlos todos también en el mismo acto.

D. Con los nuevos valores obtenidos producto de las rebajas realizadas por los Proponentes, se determinará el desempate.

E. Luego, el Responsable del Proceso ordenará de mayor a menor las rebajas y adjudicará la oferta que corresponda a la rebaja más alta.

F. En caso de producirse un nuevo empate, el Notario seleccionará la oferta a adjudicar a través de un mecanismo aleatorio.

Ejemplo ilustrativo del Procedimiento de Evaluación y Adjudicación

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de venta de estas Bases de Licitación, Chilectra publicará en su página web www.licitacion.cl un ejemplo para ilustrar la aplicación de procedimientos incluidos en este anexo.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Teatinos 120, Piso 7°, SANTIAGO - CHILE

Anótese y Comuníquese.


PABLO SERRA BANFI
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


PSB/DGD/CGC/CEM/FFH

Distribución:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica; y
- Gabinete.